

Diario Oficial de la Unión Europea

L 148



Edición
en lengua española

Legislación

65.º año

31 de mayo de 2022

Sumario

I Actos legislativos

REGLAMENTOS

- ★ Reglamento (UE) 2022/838 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2022, por el que se modifica el Reglamento (UE) 2018/1727 en lo que respecta a la preservación, análisis y almacenamiento en Eurojust de pruebas relativas al genocidio, los crímenes contra la humanidad, los crímenes de guerra y las infracciones penales conexas 1
- ★ Reglamento (UE) 2022/839 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2022, por el que se establecen normas transitorias para el envasado y etiquetado de los medicamentos veterinarios autorizados o registrados de conformidad con la Directiva 2001/82/CE o con el Reglamento (CE) n.º 726/2004 ⁽¹⁾ 6

II Actos no legislativos

REGLAMENTOS

- ★ Reglamento de Ejecución (UE) 2022/840 del Consejo, de 30 de mayo de 2022, por el que se aplica el Reglamento (UE) n.º 36/2012 relativo a las medidas restrictivas habida cuenta de la situación en Siria 8
- ★ Reglamento de Ejecución (UE) 2022/841 de la Comisión, de 24 de mayo de 2022, por el que se aprueba la protección contemplada en el artículo 99 del Reglamento (UE) n.º 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo para el nombre «Bolandin» (DOP) 21
- ★ Reglamento de Ejecución (UE) 2022/842 de la Comisión, de 24 de mayo de 2022, por el que se aprueba la protección contemplada en el artículo 99 del Reglamento (UE) n.º 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo para el nombre «Abadía Retuerta» (DOP) 22
- ★ Reglamento de Ejecución (UE) 2022/843 de la Comisión, de 24 de mayo de 2022, por el que se aprueba una modificación del pliego de condiciones de una denominación de origen protegida o de una indicación geográfica protegida [«Colli Berici» (DOP)] 23

⁽¹⁾ Texto pertinente a efectos del EEE.

ES

Los actos cuyos títulos van impresos en caracteres finos son actos de gestión corriente, adoptados en el marco de la política agraria, y que tienen generalmente un período de validez limitado.

Los actos cuyos títulos van impresos en caracteres gruesos y precedidos de un asterisco son todos los demás actos.

★ Reglamento de Ejecución (UE) 2022/844 de la Comisión, de 30 de mayo de 2022, que corrige la versión sueca del Reglamento (UE) n.º 1178/2011, por el que se establecen requisitos técnicos y procedimientos administrativos relacionados con el personal de vuelo de la aviación civil en virtud del Reglamento (CE) n.º 216/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo ⁽¹⁾	24
★ Reglamento de Ejecución (UE) 2022/845 de la Comisión, de 30 de mayo de 2022, por el que se modifican los anexos V y XIV del Reglamento de Ejecución (UE) 2021/404 en lo que concierne a las entradas correspondientes al Reino Unido y a los Estados Unidos en las listas de terceros países desde los que se autoriza la entrada en la Unión de partidas de aves de corral, productos reproductivos de aves de corral y carne fresca de aves de corral y de aves de caza ⁽¹⁾	26

DECISIONES

★ Decisión (PESC) 2022/846 del Comité Político y de Seguridad, de 18 de mayo de 2022, por la que se prorroga el mandato de la jefa de misión de la Misión de la Unión Europea de Asistencia y Gestión Integrada de las Fronteras en Libia (EUBAM Libia) (EUBAM Libia/1/2022)	38
★ Decisión (PESC) 2022/847 del Consejo, de 30 de mayo de 2022, en apoyo de los esfuerzos para prevenir y combatir la proliferación y tráfico ilícitos de armas pequeñas y armas ligeras (APAL) y de sus municiones y su impacto en el continente americano	40
★ Decisión (PESC) 2022/848 del Consejo, de 30 de mayo de 2022, por la que se modifica la Decisión (PESC) 2020/1464 sobre la promoción de controles eficaces de las exportaciones de armas	50
★ Decisión (PESC) 2022/849 del Consejo, de 30 de mayo de 2022, por la que se modifica la Decisión 2013/255/PESC relativa a la adopción de medidas restrictivas contra Siria	52

⁽¹⁾ Texto pertinente a efectos del EEE.

I

(Actos legislativos)

REGLAMENTOS

REGLAMENTO (UE) 2022/838 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO

de 30 de mayo de 2022

por el que se modifica el Reglamento (UE) 2018/1727 en lo que respecta a la preservación, análisis y almacenamiento en Eurojust de pruebas relativas al genocidio, los crímenes contra la humanidad, los crímenes de guerra y las infracciones penales conexas

EL PARLAMENTO EUROPEO Y EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, y en particular su artículo 85,

Vista la propuesta de la Comisión Europea,

Previa transmisión del proyecto de acto legislativo a los Parlamentos nacionales,

De conformidad con el procedimiento legislativo ordinario ⁽¹⁾,

Considerando lo siguiente:

- (1) El Reglamento (UE) 2018/1727 del Parlamento Europeo y del Consejo ⁽²⁾ creó la agencia Eurojust y determinó sus tareas, competencias y funciones.
- (2) El artículo 3, apartado 1, del Reglamento (UE) 2018/1727 establece que Eurojust es competente respecto de las formas de delincuencia grave que se enumeran en el anexo I de dicho Reglamento y que incluyen el genocidio, los crímenes contra la humanidad y los crímenes de guerra. Con arreglo al artículo 3, apartado 4, del Reglamento (UE) 2018/1727, las competencias de Eurojust abarcan también a las infracciones penales relacionadas enumeradas en el anexo I de dicho Reglamento.
- (3) El 24 de febrero de 2022, la Federación de Rusia inició una agresión militar contra Ucrania. Existen datos fundados para creer que en Ucrania se han cometido y se están cometiendo crímenes contra la humanidad y crímenes de guerra en el contexto de las actuales hostilidades.
- (4) Habida cuenta de la gravedad de la situación, la Unión debe adoptar urgentemente todas las medidas necesarias para garantizar que los autores de crímenes contra la humanidad y crímenes de guerra en Ucrania respondan por esos actos.
- (5) Las fiscalías de diversos Estados miembros y de Ucrania han abierto investigaciones sobre los hechos acaecidos en este país, con el apoyo, en su caso, de Eurojust. El 27 de junio de 2016, Eurojust celebró un acuerdo de cooperación con Ucrania. De conformidad con dicho acuerdo, Ucrania ha destinado un fiscal de enlace a Eurojust para facilitar la cooperación entre Eurojust y Ucrania.

⁽¹⁾ Posición del Parlamento Europeo de 19 de mayo de 2022 (pendiente de publicación en el Diario Oficial) y Decisión del Consejo de 25 de mayo de 2022.

⁽²⁾ Reglamento (UE) 2018/1727 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de noviembre de 2018, sobre la Agencia de la Unión Europea para la Cooperación Judicial Penal (Eurojust) y por el que se sustituye y deroga la Decisión 2002/187/JAI del Consejo (DO L 295 de 21.11.2018, p. 138).

- (6) Con arreglo al Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional de 17 de julio de 1998, esta está facultada para ejercer su jurisdicción contra las personas responsables de los crímenes más graves de trascendencia internacional contemplados en dicho Estatuto. La jurisdicción de la Corte Penal Internacional es complementaria de las jurisdicciones penales nacionales. La Fiscalía de la Corte Penal Internacional anunció que había abierto una investigación sobre la situación en Ucrania.
- (7) Debido a la aplicación del principio de jurisdicción universal en varios Estados miembros y al carácter complementario de la jurisdicción de la Corte Penal Internacional, es importante coordinar e intercambiar pruebas entre las autoridades nacionales encargadas de la investigación y el enjuiciamiento en diferentes jurisdicciones, así como con la Corte Penal Internacional o cualquier otro órgano jurisdiccional o mecanismo establecido con tal fin, para garantizar la eficacia de la investigación y el enjuiciamiento del genocidio, los crímenes contra la humanidad, los crímenes de guerra y las infracciones penales conexas, incluidos los que pueden estar cometiéndose en Ucrania en el contexto de las actuales hostilidades.
- (8) Para garantizar que las pruebas y las mejores prácticas relativas al enjuiciamiento del genocidio, los crímenes contra la humanidad, los crímenes de guerra y las infracciones penales conexas se compartan con las autoridades nacionales competentes y las autoridades judiciales internacionales, Eurojust debe reforzar su cooperación con los órganos jurisdiccionales penales y los mecanismos establecidos para reprimir las violaciones del Derecho internacional. Con tal fin, Eurojust debe establecer una estrecha cooperación con la Corte Penal Internacional y con cualquier otro órgano jurisdiccional o mecanismo que tenga por objeto perseguir los delitos que afectan a la paz y la seguridad internacionales. En consecuencia, Eurojust debe facilitar la ejecución de las solicitudes de cooperación judicial de la Corte Penal Internacional o de otros órganos jurisdiccionales o mecanismos penales especiales en lo que respecta a las pruebas relacionadas con el genocidio, los crímenes contra la humanidad, los crímenes de guerra y las infracciones penales conexas.
- (9) Existe el riesgo de que pruebas relacionadas con el genocidio, los crímenes contra la humanidad, los crímenes de guerra y las infracciones penales conexas no puedan almacenarse de forma segura en el territorio donde tengan lugar las hostilidades. Así sucede también en el caso de las pruebas relacionadas con las hostilidades en curso en Ucrania. Por tanto, es necesario establecer una instalación de almacenamiento central en un lugar seguro. También puede ser necesaria una instalación de almacenamiento central para las pruebas recogidas por los órganos y organismos de la Unión, las autoridades internacionales o terceras partes, como las organizaciones de la sociedad civil, para que las autoridades nacionales competentes y las autoridades judiciales internacionales puedan acceder a dichas pruebas.
- (10) Eurojust cuenta con la experiencia y los conocimientos especializados necesarios para asistir en la investigación y el enjuiciamiento de delitos transfronterizos, incluidos el genocidio, los crímenes contra la humanidad, los crímenes de guerra y las infracciones penales conexas. Dicha asistencia incluye la preservación, el análisis y el almacenamiento de pruebas en relación con su admisibilidad ante los órganos jurisdiccionales y su fiabilidad.
- (11) Al preservar, analizar y almacenar las pruebas relativas al genocidio, los crímenes contra la humanidad, los crímenes de guerra y las infracciones penales conexas y al facilitar, en caso necesario, su intercambio de conformidad con las normas de la Unión aplicables en materia de protección de datos, Eurojust puede asistir en la fundamentación de los casos que son objeto de investigaciones nacionales e internacionales y prestar un apoyo adicional a las autoridades nacionales competentes y a las autoridades judiciales internacionales. Dicho análisis podría ser especialmente valioso a la hora de determinar la fiabilidad de las declaraciones de los testigos o para establecer cualquier vínculo pertinente. No obstante, el presente Reglamento no establece ninguna obligación para las autoridades nacionales de compartir pruebas con Eurojust.
- (12) Debe crearse una nueva instalación de almacenamiento temporal que permita las actividades de preservación, análisis y almacenamiento de pruebas relativas al genocidio, los crímenes contra la humanidad, los crímenes de guerra y las infracciones penales conexas. Dada la urgente necesidad de almacenar esas pruebas, es preciso que Eurojust las almacene en una instalación de gestión y almacenamiento automatizados de datos separada del sistema de gestión de casos creado con arreglo al artículo 23 del Reglamento (UE) 2018/1727 (en lo sucesivo, «instalación de gestión y almacenamiento automatizados de datos») hasta que el nuevo sistema de gestión de casos sea plenamente operativo. La propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se modifican el Reglamento (UE) 2018/1727 del Parlamento Europeo y del Consejo y la Decisión 2005/671/JAI del Consejo en lo que respecta al intercambio de información digital en casos de terrorismo contiene disposiciones relativas al establecimiento de un nuevo sistema de gestión de casos. Una vez que se establezca este nuevo sistema de gestión de casos, los datos operativos tratados temporalmente en la instalación de gestión y almacenamiento automatizados de datos deben integrarse en él. Las normas generales establecidas en el capítulo IX del Reglamento (UE) 2018/1725 del Parlamento Europeo y del Consejo ^(*) deben aplicarse sin perjuicio de las normas específicas sobre protección de datos establecidas en el Reglamento (UE) 2018/1727.

(*) Reglamento (UE) 2018/1725 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2018, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales por las instituciones, órganos y organismos de la Unión, y a la libre circulación de esos datos, y por el que se derogan el Reglamento (CE) n.º 45/2001 y la Decisión n.º 1247/2002/CE (DO L 295 de 21.11.2018, p. 39).

- (13) La preservación, el análisis y el almacenamiento de pruebas relativas al genocidio, los crímenes contra la humanidad, los crímenes de guerra y las infracciones penales conexas dentro de la instalación de gestión y almacenamiento automatizados de datos y la accesibilidad a esas pruebas, cuando sea necesario y procedente, por parte de las autoridades nacionales competentes y las autoridades judiciales internacionales deben ajustarse a las normas más estrictas en materia de ciberseguridad y protección de datos, de conformidad con los artículos 7 y 8 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, el Reglamento (UE) 2018/1725, en particular su artículo 91, y las normas específicas en materia de protección de datos establecidas en el Reglamento (UE) 2018/1727.
- (14) Las imágenes por satélite, las fotografías, los vídeos y las grabaciones sonoras pueden resultar útiles para demostrar la comisión de genocidio, crímenes contra la humanidad, crímenes de guerra e infracciones penales conexas. Por consiguiente, Eurojust debe poder tratar y almacenar imágenes por satélite, fotografías, vídeos y grabaciones sonoras con ese fin.
- (15) Eurojust y Europol deben cooperar estrechamente en el marco de sus mandatos respectivos, teniendo en cuenta la necesidad de evitar la duplicación de esfuerzos y su capacidad operativa respectiva, en particular en lo que respecta al tratamiento y el análisis de la información en el contexto del actual sistema específico de Europol sobre delitos internacionales, denominado «proyecto de análisis de los delitos internacionales fundamentales», con el fin de ayudar a las autoridades competentes en la investigación y el enjuiciamiento del genocidio, los crímenes contra la humanidad, los crímenes de guerra y las infracciones penales conexas. Por consiguiente, Eurojust debe poder transmitir a Europol la información que recibe en el ejercicio de sus funciones operativas de apoyo a las acciones de los Estados miembros, para combatir el genocidio, los crímenes contra la humanidad, los crímenes de guerra y las infracciones penales conexas, en virtud del Reglamento (UE) 2018/1727. Dicha cooperación debe incluir una evaluación conjunta periódica de las cuestiones operativas y técnicas.
- (16) Teniendo en cuenta la necesidad urgente de establecer una instalación de gestión y almacenamiento automatizados de datos en Eurojust para gestionar las pruebas relativas al genocidio, los crímenes contra la humanidad, los crímenes de guerra y las infracciones penales conexas con vistas a garantizar la rendición de cuentas para dichos delitos cometidos en Ucrania, conviene aplicar la excepción al plazo de ocho semanas prevista en el artículo 4 del Protocolo n.º 1 sobre el cometido de los Parlamentos nacionales en la Unión Europea, anejo al Tratado de la Unión Europea (TUE), al Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE) y al Tratado constitutivo de la Comunidad Europea de la Energía Atómica.
- (17) De conformidad con el artículo 3 y el artículo 4 bis, apartado 1, del Protocolo n.º 21 sobre la posición del Reino Unido y de Irlanda respecto del espacio de libertad, seguridad y justicia, anejo al TUE y al TFUE, Irlanda ha notificado su deseo de participar en la adopción y aplicación del presente Reglamento.
- (18) De conformidad con los artículos 1 y 2 del Protocolo n.º 22 sobre la posición de Dinamarca, anejo al TUE y al TFUE, Dinamarca no participa en la adopción del presente Reglamento y no queda vinculada por este ni sujeta a su aplicación.
- (19) Dado que los objetivos del presente Reglamento, a saber, permitir a Eurojust preservar, analizar y almacenar pruebas relativas al genocidio, los crímenes contra la humanidad, los crímenes de guerra y las infracciones penales conexas, para permitir el intercambio de dichas pruebas y establecer una instalación de gestión y almacenamiento automatizados de datos separada del sistema de gestión de casos existente de Eurojust, no pueden ser alcanzados de manera suficiente por los Estados miembros, sino que, debido a las dimensiones o los efectos de la acción, pueden lograrse mejor a escala de la Unión, esta puede adoptar medidas, de acuerdo con el principio de subsidiariedad establecido en el artículo 5 del TUE. De conformidad con el principio de proporcionalidad establecido en el mismo artículo, el presente Reglamento no excede de lo necesario para alcanzar dichos objetivos.
- (20) El Supervisor Europeo de Protección de Datos, al que se consultó de conformidad con el artículo 42 del Reglamento (UE) 2018/1725, emitió su dictamen el 13 de mayo de 2022.
- (21) El presente Reglamento debe entrar en vigor con carácter de urgencia el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea* a fin de poner a disposición de manera urgente una nueva instalación de gestión y almacenamiento automatizados de datos en Eurojust que permita la preservación, el análisis y el almacenamiento de pruebas relativas al genocidio, los crímenes contra la humanidad, los crímenes de guerra y las infracciones penales conexas, con vistas a garantizar la rendición de cuentas para dichos delitos cometidos en Ucrania.

HAN ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

Modificaciones del Reglamento (UE) 2018/1727

El Reglamento (UE) 2018/1727 se modifica como sigue:

1) En el artículo 4, apartado 1, se añade la letra siguiente:

- «j) apoyará la acción de los Estados miembros para combatir el genocidio, los crímenes contra la humanidad, los crímenes de guerra y las infracciones penales conexas, mediante, entre otras cosas, la preservación, el análisis y el almacenamiento de pruebas relacionadas con esos delitos e infracciones penales conexas, y la facilitación del intercambio de dichas pruebas con las autoridades nacionales competentes y las autoridades judiciales internacionales, en particular la Corte Penal Internacional, o la puesta a disposición directa de estas de otro modo.».

2) En el artículo 80 se añade el apartado siguiente:

- «8. Como excepción a lo dispuesto en el artículo 23, apartado 6, Eurojust podrá establecer una instalación de gestión y almacenamiento automatizados de datos separada del sistema de gestión de casos a que se refiere el artículo 23 a efectos de tratar datos personales operativos para el desempeño de las funciones operativas a que se refiere el artículo 4, apartado 1, letra j) (en lo sucesivo, “instalación de gestión y almacenamiento automatizados de datos”).

La instalación de gestión y almacenamiento automatizados de datos cumplirá las normas más estrictas en materia de ciberseguridad.

No obstante lo dispuesto en el artículo 90 del Reglamento (UE) 2018/1725, Eurojust consultará al SEPD con anterioridad a la utilización de la instalación de gestión y almacenamiento automatizados de datos. El SEPD emitirá su dictamen en un plazo de dos meses a partir de la recepción de la notificación del responsable de la protección de datos.

La notificación del responsable de la protección de datos a que se refiere el párrafo tercero contendrá, como mínimo, los elementos siguientes:

- a) una descripción general de las operaciones de tratamiento previstas;
- b) una evaluación de los riesgos para los derechos y libertades de los interesados;
- c) las medidas contempladas para hacer frente a los riesgos a que se refiere la letra b);
- d) las garantías, medidas de seguridad y mecanismos que garanticen la protección de los datos personales y demuestren la conformidad con el presente Reglamento, teniendo en cuenta los derechos e intereses legítimos de los interesados y de otras personas afectadas.

Las disposiciones sobre protección de datos establecidas en el presente Reglamento y en el Reglamento (UE) 2018/1725 se aplicarán al tratamiento de datos en la instalación de gestión y almacenamiento automatizados de datos en la medida en que no estén directamente relacionadas con la configuración técnica del sistema de gestión de casos. Los derechos y plazos de acceso a los datos almacenados en la instalación de gestión y almacenamiento automatizados de datos se ajustarán a la normativa aplicable al acceso a los ficheros temporales de trabajo en apoyo de los cuales se almacenen los datos, y a los plazos respectivos, en particular los establecidos en el artículo 29 del presente Reglamento.

La excepción establecida en el presente apartado será de aplicación mientras siga en funcionamiento el sistema de gestión de casos formado por ficheros temporales de trabajo y por un índice.».

3) El anexo II se modifica como sigue:

a) en el punto 1, la letra n) se sustituye por el texto siguiente:

- «n) perfiles de ADN establecidos a partir de la parte no codificante del ADN, fotografías e impresiones dactilares y, en relación con los delitos e infracciones penales conexas a que se refiere el artículo 4, apartado 1, letra j), vídeos y grabaciones sonoras.»;

b) en el punto 2, la letra f) se sustituye por el texto siguiente:

- «f) descripción y naturaleza de los delitos que implican a la persona de que se trate, fecha y lugar de su comisión, calificación penal, el estado de las investigaciones y, en relación con los delitos e infracciones penales conexas a que se refiere el artículo 4, apartado 1, letra j), información relativa a la conducta delictiva, incluidas las grabaciones sonoras, los vídeos, las imágenes por satélite y las fotografías.».

*Artículo 2***Entrada en vigor**

El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en los Estados miembros de conformidad con los Tratados.

Hecho en Bruselas, el 30 de mayo de 2022.

Por el Parlamento Europeo

La Presidenta

R. METSOLA

Por el Consejo

El Presidente

B. LE MAIRE

REGLAMENTO (UE) 2022/839 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO**de 30 de mayo de 2022****por el que se establecen normas transitorias para el envasado y etiquetado de los medicamentos veterinarios autorizados o registrados de conformidad con la Directiva 2001/82/CE o con el Reglamento (CE) n.º 726/2004****(Texto pertinente a efectos del EEE)**

EL PARLAMENTO EUROPEO Y EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, y en particular su artículo 114 y su artículo 168, apartado 4, letra b),

Vista la propuesta de la Comisión Europea,

Previa transmisión del proyecto de acto legislativo a los Parlamentos nacionales,

Visto el dictamen del Comité Económico y Social Europeo ⁽¹⁾,

Previa consulta al Comité de las Regiones,

De conformidad con el procedimiento legislativo ordinario ⁽²⁾,

Considerando lo siguiente:

- (1) El Reglamento (UE) 2019/6 del Parlamento Europeo y del Consejo ⁽³⁾ empezó a aplicarse el 28 de enero de 2022.
- (2) Los titulares de autorizaciones de comercialización y los titulares del registro de medicamentos veterinarios autorizados o registrados con arreglo a la Directiva 2001/82/CE del Parlamento Europeo y del Consejo ⁽⁴⁾ o al Reglamento (CE) n.º 726/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo ⁽⁵⁾ no pueden cumplir, a más tardar el 28 de enero de 2022, los requisitos establecidos en los artículos 10 a 16 del Reglamento (UE) 2019/6. Además, las autoridades competentes no están en condiciones de tramitar todas las modificaciones necesarias, según la definición del artículo 4, punto 39, del Reglamento (UE) 2019/6, de las autorizaciones de comercialización concedidas de conformidad con la Directiva 2001/82/CE o con el Reglamento (CE) n.º 726/2004, y así garantizar el cumplimiento de los artículos 10 a 16 del Reglamento (UE) 2019/6 de forma oportuna.
- (3) Por consiguiente, es necesario establecer normas transitorias para el envasado y el etiquetado de los medicamentos veterinarios autorizados o registrados de conformidad con la Directiva 2001/82/CE o con el Reglamento (CE) n.º 726/2004, a fin de garantizar la disponibilidad continua de dichos medicamentos veterinarios en la Unión e instaurar la seguridad jurídica. Las normas transitorias deben limitarse a los medicamentos veterinarios que no cumplan los requisitos de envasado y etiquetado del Reglamento (UE) 2019/6, pero que sí cumplan todas las demás disposiciones del Reglamento (UE) 2019/6.
- (4) El Reglamento (CE) n.º 726/2004 no establece requisitos específicos para el etiquetado ni el envasado. Sin embargo, del artículo 31, apartado 1, del artículo 34, apartado 1, letra c), del artículo 34, apartado 4, letra e), y del artículo 37, apartado 1, párrafo segundo, del Reglamento (CE) n.º 726/2004, en la versión aplicable a 27 de enero de 2022, se desprende que los productos autorizados en virtud de dicho Reglamento deben cumplir lo dispuesto en los artículos 58 a 64 de la Directiva 2001/82/CE.

⁽¹⁾ Dictamen de 23 de marzo de 2022 (pendiente de publicación en el Diario Oficial).

⁽²⁾ Posición del Parlamento Europeo de 5 de mayo de 2022 (pendiente de publicación en el Diario Oficial) y Decisión del Consejo de 16 de mayo de 2022.

⁽³⁾ Reglamento (UE) 2019/6 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2018, sobre medicamentos veterinarios y por el que se deroga la Directiva 2001/82/CE (DO L 4 de 7.1.2019, p. 43).

⁽⁴⁾ Directiva 2001/82/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 6 de noviembre de 2001, por la que se establece un código comunitario sobre medicamentos veterinarios (DO L 311 de 28.11.2001, p. 1).

⁽⁵⁾ Reglamento (CE) n.º 726/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 31 de marzo de 2004, por el que se establecen procedimientos comunitarios para la autorización y el control de los medicamentos de uso humano y veterinario y por el que se crea la Agencia Europea de Medicamentos (DO L 136 de 30.4.2004, p. 1).

- (5) El presente Reglamento establece normas transitorias que deben aplicarse a partir de la fecha de aplicación del Reglamento (UE) 2019/6, es decir, a partir del 28 de enero de 2022. Por consiguiente, el presente Reglamento debe aplicarse a partir de esa fecha.
- (6) Dado que los objetivos del presente Reglamento no pueden ser alcanzados de manera suficiente por los Estados miembros, sino que, debido a sus efectos, pueden lograrse mejor a escala de la Unión, esta puede adoptar medidas, de acuerdo con el principio de subsidiariedad establecido en el artículo 5 del Tratado de la Unión Europea. De conformidad con el principio de proporcionalidad establecido en el mismo artículo, el presente Reglamento no excede de lo necesario para alcanzar dichos objetivos.
- (7) El presente Reglamento debe entrar en vigor con carácter de urgencia el día de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

HAN ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

Definiciones

A los efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

- 1) «medicamento veterinario»: un medicamento veterinario tal como se define en el artículo 4, punto 1, del Reglamento (UE) 2019/6;
- 2) «etiquetado»: etiquetado tal como se define en el artículo 4, punto 24, del Reglamento (UE) 2019/6;
- 3) «prospecto»: prospecto tal como se define en el artículo 4, punto 27, del Reglamento (UE) 2019/6;
- 4) «introducción en el mercado»: introducción en el mercado tal como se define en el artículo 4, punto 35, del Reglamento (UE) 2019/6.

Artículo 2

Normas transitorias

Los medicamentos veterinarios que hayan sido autorizados o registrados de conformidad con la Directiva 2001/82/CE o con el Reglamento (CE) n.º 726/2004 y que cumplan lo dispuesto en los artículos 58 a 64 de la Directiva 2001/82/CE, en la versión aplicable a 27 de enero de 2022, podrán introducirse en el mercado hasta el 29 de enero de 2027, aun cuando su etiquetado y, en su caso, su prospecto no se ajusten a lo dispuesto en los artículos 10 a 16 del Reglamento (UE) 2019/6.

Artículo 3

Entrada en vigor y aplicación

El presente Reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Será aplicable a partir del 28 de enero de 2022.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 30 de mayo de 2022.

Por el Parlamento Europeo

La Presidenta

R. METSOLA

Por el Consejo

El Presidente

B. LE MAIRE

II

(Actos no legislativos)

REGLAMENTOS

REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) 2022/840 DEL CONSEJO

de 30 de mayo de 2022

por el que se aplica el Reglamento (UE) n.º 36/2012 relativo a las medidas restrictivas habida cuenta de la situación en Siria

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) n.º 36/2012 del Consejo, de 18 de enero de 2012, relativo a las medidas restrictivas habida cuenta de la situación en Siria y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 442/2011 ⁽¹⁾, y en particular su artículo 32,

Vista la propuesta del Alto Representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad,

Considerando lo siguiente:

- (1) El 18 de enero de 2012, el Consejo adoptó el Reglamento (UE) n.º 36/2012, relativo a las medidas restrictivas habida cuenta de la situación en Siria.
- (2) A raíz de la revisión de las medidas, deben actualizarse y modificarse las menciones relativas a dieciocho personas físicas y trece entidades de la lista de personas físicas y jurídicas, entidades u organismos que figura en el anexo II del Reglamento (UE) n.º 36/2012.
- (3) Las entradas relativas a dos personas fallecidas deben suprimirse de la lista que figura en el anexo II del Reglamento (UE) n.º 36/2012.
- (4) La entrada relativa a una persona debe suprimirse de la lista que figura en el anexo II del Reglamento (UE) n.º 36/2012 tras la sentencia dictada por el Tribunal General el 16 de marzo de 2022.
- (5) Por lo tanto, procede modificar el anexo II del Reglamento (UE) n.º 36/2012 en consecuencia.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

El anexo II del Reglamento (UE) n.º 36/2012 se modifica de conformidad con lo establecido en el anexo del presente Reglamento.

⁽¹⁾ DO L 16 de 19.1.2012, p. 1.

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 30 de mayo de 2022.

Por el Consejo
La Presidenta
C. COLONNA

El anexo II del Reglamento (UE) n.º 36/2012 se modifica como sigue:

1) En la sección A (Personas), se suprimen las siguientes entradas:

40. Muhammad Bukhaytan;

262. Salam Tohme;

293. Abdelkader Sabra.

2) En la sección A (Personas), el siguiente texto sustituye a las entradas correspondientes de la lista:

	Nombre	Información de identificación	Motivos	Fecha de inclusión
« 3.	Ali MAMLUK (alias Ali Mamlouk; Ali Al-Mamlouk; Abu Ayham) (علي المملوك; أبو أيهم; علي مملوك)	Fecha de nacimiento: 19.2.1946 Lugar de nacimiento: Damasco, Siria Pasaporte diplomático n.º 983 Sexo: masculino	Vicepresidente de la República Árabe Siria para asuntos de seguridad. Antiguo director de la Oficina Nacional de Seguridad. Antiguo Jefe de la Dirección General de Inteligencia de Siria; implicación en la represión contra los manifestantes.	9.5.2011
4.	Atif NAJIB (alias Atef; Atej Najeeb) (عاطف نجيب)	Lugar de nacimiento: Jableh, Siria Cargo: general de brigada Sexo: masculino	Antiguo responsable de la seguridad política en Deraa. Implicado en la represión de manifestantes. Miembro de la familia Assad; primo del presidente Bashar al-Assad.	9.5.2011
28.	Khalid (alias Khaled) QADDUR (alias Qadour, Qaddour, Kaddour) (خالد قدور)	Sexo: masculino	Destacado hombre de negocios que opera en Siria, con intereses o actividades en las industrias de las telecomunicaciones, el petróleo, el plástico y el tabaco, y que mantiene estrechas relaciones de negocios con Maher al-Assad. Se le vincula a actividades de contrabando. Presta apoyo al régimen sirio, y se beneficia del él, a través de sus actividades empresariales. Está asociado a Maher al-Assad, en particular a través de sus actividades empresariales.	27.1.2015
33.	Ayman JABIR (alias Aiman Jaber) (أيمن جابر)	Lugar de nacimiento: Latakia, Siria Sexo: masculino	Destacado hombre de negocios que opera en Siria, en los sectores de la siderurgia, los medios de comunicación, los bienes fungibles y el petróleo, incluido el comercio de esos bienes. Tiene intereses financieros o altos cargos ejecutivos en una serie de empresas y entidades en Siria, en particular Al Jazira (también denominada Al Jazerra; El Jazireh), Dunia TV y Sama Satellite Channel.	27.1.2015

	Nombre	Información de identificación	Motivos	Fecha de inclusión
			A través de su empresa Al Jazira, Ayman Jabir ha facilitado la importación a Siria de petróleo procedente de Overseas Petroleum Trading. Ayman Jabir presta apoyo al régimen sirio, y se beneficia del él, a través de sus actividades empresariales. Proporciona apoyo directo y desempeña un papel destacado en las actividades de las milicias vinculadas al régimen conocidas como Shabiha o Suqur as-Sahraa. Es presidente honorario de “Wafa lil-Watan” (lealtad a la patria), una asociación que presta ayuda a las familias de soldados y milicias sirios. Está asociado a Rami Makhoulf a través de sus actividades empresariales, y a Maher al-Assad por su papel en las milicias vinculadas al régimen.	
48.	Samir HASSAN (سمير حسن)	Sexo: masculino	Destacado hombre de negocios que opera en Siria, con intereses o actividades en múltiples sectores de la economía siria. Posee intereses o ejerce una influencia significativa en los holdings Amir Group y Cham, dos conglomerados de empresas que tienen intereses en el sector inmobiliario, el turismo, el transporte y las finanzas. Presidente del Consejo Empresarial Siria-Rusia y desempeña un papel destacado en las relaciones económicas con la Federación de Rusia a través del Consejo Empresarial Siria-Rusia. Samir Hassan respalda la acción bélica del régimen sirio mediante donaciones en efectivo. Samir Hassan está asociado con personas que se benefician del régimen o que lo apoyan. En particular, está asociado con Rami Makhoulf y con Issam Anboub, que han sido incluidos en la lista por el Consejo y se benefician del régimen sirio.	27.9.2014
114.	Emad Abdul-Ghani SABOUNI (alias Imad Abdul Ghani al-Sabuni) (عماد عبدالغني صابوني)	Fecha de nacimiento: 1964 Lugar de nacimiento: Damasco, Siria Sexo: masculino	Exministro de Telecomunicaciones y Tecnología, ocupó el cargo al menos hasta abril de 2014. En su calidad de exministro del Gobierno, comparte responsabilidad por la represión violenta ejercida por el régimen sirio contra la población civil. Antiguo jefe de la Agencia de Planificación y Cooperación Internacional (PICC). La PICC es un organismo gubernamental vinculado al primer ministro y elabora, en particular, los planes quinquenales que proporcionan las orientaciones generales para las políticas económicas y de desarrollo del Gobierno.	27.2.2012

	Nombre	Información de identificación	Motivos	Fecha de inclusión
139.	General de división Hussam LUQA (alias Husam, Housam, Houssam; Louqa, Louca, Louka, Luka) (حسام لوقا)	Fecha de nacimiento: 1964 Lugar de nacimiento: Damasco, Siria Sexo: masculino	Antiguo jefe del Comité de Seguridad de la región meridional desde 2018 hasta 2020. Antiguo jefe de la Dirección de Seguridad General. General de división. Director de la sección de Homs de la Dirección de Seguridad Política desde abril de 2012 (cuando sucedió al general de brigada Nasr al-Ali) hasta el 2 de diciembre de 2018. Jefe de la Dirección de Seguridad Política desde el 3 de diciembre de 2018. Director de la Dirección General de Inteligencia desde 2019. Responsable de la tortura de opositores detenidos.	24.7.2012
203.	George HASWANI (alias Heswani; Hasawani; Al Hasawani)	Dirección: provincia de Damasco, Yabrud, Al Jalaa St, Siria Información complementaria: HESCO Engineering and Construction Company Ltd está registrada en la misma dirección en Londres que la empresa británica Saverio Ltd. Sexo: masculino	Destacado hombre de negocios que opera en Siria, con intereses o actividades en los sectores de la ingeniería, la construcción, el gas y el petróleo. Tiene intereses o ejerce una influencia significativa en una serie de empresas y entidades en Siria, en particular HESCO Engineering and Construction Company, una importante empresa de ingeniería y construcción.	7.3.2015
204.	Emad HAMSHO (alias Imad Hmisho; Hamchu; Hamcho; Hamisho; Hmeisho; Hemasho, حميشو) (حمشو عماد)	Dirección: Hamsho Building 31, Baghdad Street, Damasco, Siria Sexo: masculino	Ocupa un puesto de alto ejecutivo en Hamsho Trading. Dado el alto cargo que ocupa en Hamsho Trading, filial de Hamsho International, incluida en la lista del Consejo, brinda apoyo al régimen sirio. También se le asocia con una entidad incluida en la lista, Hamsho International. Es además vicepresidente del Consejo Sirio del Hierro y del Acero, junto con empresarios del régimen incluidos en la lista, como Ayman Jabir. Entre los activos de Hamsho se incluye Syrian Metal Industries, una planta siderúrgica fuera de Damasco, a la que Hamsho ha suministrado chatarra saqueada por milicias progubernamentales durante la guerra. Es además socio del presidente Bashar al-Assad.	7.3.2015

	Nombre	Información de identificación	Motivos	Fecha de inclusión
245.	Muhammad Yousef HASOURI (alias Mohammad Yousef Hasouri; Mohammed Yousef Hasouri) (محمد يوسف حاصوري)	Grado: general de brigada Sexo: masculino	El general de brigada Muhammad Hasouri es un alto mando de la Fuerza Aérea siria y ocupa su puesto desde después de mayo de 2011. Ocupó el cargo de comandante en jefe de la 50.ª Brigada de la Fuerza Aérea y de comandante adjunto de la base aérea de Shayrat. El general de brigada Muhammad Hasouri realiza su actividad en el sector de la proliferación de armas químicas y participó en la masacre química de Khan Sheikhoun del 4 de abril de 2017. En su condición de alto mando militar, es responsable de la represión violenta de la población civil en Siria.	18.7.2017
247.	Jayyiz Rayyan AL-MUSA (alias Jaz Sawada al-Hammoud al-Mousa; Jayez al-Hammoud al-Moussa) (جاييز ريان الموسى)	Fecha de nacimiento: 1954 Lugar de nacimiento: Hama, Siria Grado: general de división Sexo: masculino	Exgobernador de Hasaka, nombrado por el Presidente Bashar al-Assad; asociado con el Presidente Bashar al-Assad. Ostenta el rango de general de división, es un alto mando y antiguo jefe de Estado Mayor de la Fuerza Aérea de Siria. En su condición de alto mando de la Fuerza Aérea siria, es responsable de la represión violenta de la población civil en Siria, también mediante ataques con armas químicas por parte del régimen sirio durante su mandato como jefe de Estado Mayor de la Fuerza Aérea siria, tal como se indica en el informe del mecanismo conjunto de investigación creado por las Naciones Unidas.	18.7.2017
271.	Khaled AL-ZUBAIDI alias (Mohammed) Khaled/Khalid (Bassam) (al-) Zubaidi/Zubedi (خالد الزبيدي)	Nacionalidad: siria Cargo: copropietario de Zubaidi y Qalei LLC; director de Agar Investment Company; director general de Al Zubaidi Company y Al Zubaidi & Al Tawee Contracting Company; director y propietario de Zubaidi Development Company; copropietario de Enjaz Investment Company Sexo: masculino	Destacado empresario que opera en Siria, con importantes inversiones en el sector de la construcción, incluida una participación financiera del 50 % en Zubaidi and Qalei LLC, que construye el centro turístico de lujo Grand Town y al que el régimen ha concedido un acuerdo de 45 años a cambio del 19-21 % de sus ingresos. Khaled al-Zubaidi se beneficia del régimen sirio y/o lo apoya a través de sus actividades empresariales, en particular a través de su participación financiera en la construcción de Grand Town. Khaled Zubaidi firmó un patrocinio (por valor de 350 000 USD) con un club de fútbol sirio, el Wihda FC, a través de una de sus empresas, la Hijaz Company. Miembro de la Federación de Cámaras de Turismo de Siria desde 2019.	21.1.2019

	Nombre	Información de identificación	Motivos	Fecha de inclusión
283.	Mohammed Nazer JAMAL EDDIN (alias Nazir Ahmad, Mohammed Jamal Eddine; Jamal Aldiyn) (محمد ناذر جمال الدين)	Fecha de nacimiento: 2.1.1962 Lugar de nacimiento: Damasco, Siria Nacionalidad: siria Número de pasaporte: N.º 011612445, n.º de expedición: 002-17-L022286 (lugar de expedición: República Árabe Siria) Número de documento de identidad: 010-30208342 (lugar de expedición: República Árabe Siria) Cargo: cofundador y accionista mayoritario de Apex Development and Projects LLC y fundador de A'ayan Company for Projects and Equipment Sexo: masculino	Influyente hombre de negocios que opera en Siria, con importantes inversiones en el sector de la construcción, incluida una participación financiera del 90 % en Apex Development and Projects LLC, empresa que ha participado en la constitución de una empresa conjunta por valor de 34,8 millones de dólares estadounidenses para la construcción de Marota City, un complejo comercial y residencial de lujo respaldado por el régimen. A través de su participación en la construcción de Marota City, Mohammed Nazer Jamal Eddin se beneficia del régimen sirio y/o lo apoya. En mayo de 2019, Jamal Eddin creó "Trillium Private JSC", una empresa de 15 millones de libras sirias (SYP) dedicada al comercio de materiales de construcción y productos eléctricos.	21.1.2019
284.	Mazin AL-TARAZI (alias المازن التريزي; Mazen al-Tarazi) (مازن التريزي)	Fecha de nacimiento: septiembre de 1962 Nacionalidad: siria Cargo: empresario Sexo: masculino	Destacado empresario que opera en Siria, con importantes inversiones en los sectores de la construcción y la aviación. A través de sus inversiones y actividades, Mazin al-Tarazi se beneficia del régimen sirio y/o lo apoya. En particular, Mazin al-Tarazi acordó con Damascus Cham Holdings una inversión de 320 millones USD en la construcción de Marota City, un complejo comercial y residencial de lujo respaldado por el régimen. También se le ha concedido una licencia de explotación de una compañía aérea privada en Siria. En septiembre de 2019 creó "al-Dana Group Investments LLC", una empresa de 25 millones de libras sirias (SYP) dedicada a la exportación e importación y a la inversión en instalaciones turísticas y complejos comerciales.	21.1.2019
285.	Samer FOZ (alias Samir Foz/Fawz; Samer Zuhair Foz; Samer Foz bin Zuhair) (سامر فوز)	Fecha de nacimiento: 20 de mayo de 1973 Lugar de nacimiento: Homs, Siria/Latakia, Siria Nacionalidades: siria y turca	Destacado empresario que opera en Siria, con intereses y actividades en diversos sectores de la economía de Siria. Samer Foz proporciona al régimen apoyo, entre otros financiero, que incluye la financiación de las fuerzas militares de seguridad y protección en Siria y la intermediación en transacciones de cereales. Asimismo se beneficia financieramente de poder acceder a oportunidades comerciales a través del comercio de trigo y proyectos de reconstrucción que son resultado de sus vínculos con el régimen.	21.1.2019

	Nombre	Información de identificación	Motivos	Fecha de inclusión
		Número de pasaporte turco: U 09471711 (lugar de expedición: Turquía; fecha de caducidad: 21.7.2024) Número nacional sirio: 06010274705 Dirección: Platinum Tower, office no. 2405, Jumeirah Lake Towers, Dubái, Emiratos Árabes Unidos Sexo: masculino	Samer Foz abrió una fábrica de refinado de azúcar (Samer Foz Factory) en 2021, como apoyo al objetivo del régimen sirio de aumentar la producción de azúcar en todo el país.	
287.	Hussam AL-QATARJI (alias Hussam/Hossam Ahmed/Mohammed/Muhammad al-Katerji) (حسام القطرجي)	Fecha de nacimiento: 1982 Lugar de nacimiento: Raqa, Siria Nacionalidad: siria Cargo: consejero delegado de Katerji Group (también conocida como Al Qatarji, Al-Qatarji Company/Qatirji Company/Khatirji Group/Katerji International Group) Sexo: masculino	Destacado empresario que opera en Siria y diputado al Parlamento de Siria. Al-Qatarji apoya el régimen sirio y se beneficia de él al facilitar, sacando provecho, transacciones comerciales con el régimen relacionadas con el petróleo y el trigo. Hussam Al-Qatarji, con su familia, ha obtenido una licencia para crear un nuevo banco, el Banco Nacional Islámico. También han adquirido una nueva fábrica de cemento del Gobierno, a través de una de sus empresas, la NABD Contracts and Construction. También han expandido sus actividades hacia el sector turístico, creando Arman Hotel and Tourist Management LLC. También subscribieron una empresa conjunta con el ministerio de Turismo, la Bere Aleppo Private JSC. Hussam Al-Qatarji y su familia también dirigen una milicia en Aleppo. En octubre de 2021, la BS Company for Oil Services de Qatirji firmó un acuerdo con el régimen para suministrar combustible a las gasolineras en las zonas tomadas por el régimen.	21.1.2019
290.	Waseem AL-KATTAN (وسيم القطان) (alias Waseem, Wasseem, Wassim, Wasim; Anouar; al-Kattan, al-Katan, al-Qattan, al-Qatan; وسيم قطان, وسيم أنوار القطان)	Fecha de nacimiento: 4.3.1976 Nacionalidad: siria Cargo: presidente de la Cámara de Comercio de la provincia rural de Damasco Familiares/personas o entidades asociadas o socios/vínculos:	Destacado empresario que opera en Siria y apoya el régimen y se beneficia de él. Propietario de múltiples empresas y holdings con intereses y actividades en diversos sectores económicos, como los bienes inmuebles, la hostelería de lujo y los centros comerciales. Waseem al-Kattan se convirtió rápidamente en un destacado empresario al gravar con impuestos los bienes introducidos de contrabando en Guta oriental cuando la zona estaba sitiada; actualmente está implicado en formas agresivas de clientelismo en beneficio del régimen. Waseem al-Kattan se beneficia económicamente de un acceso preferente a las licitaciones públicas, así como de licencias y contratos adjudicados por organismos públicos como resultado de sus estrechos vínculos con el régimen.	17.2.2020

	Nombre	Información de identificación	Motivos	Fecha de inclusión
		Larosa Furniture, mobiliario; Jasmine Fields Company Ltd.; Muruj Cham (Murooj al-Cham) (grupo de inversión y turismo); Adam and Investment LLC; Universal Market Company LLC; tesorero de la Federación de Cámaras de Comercio de Siria Sexo: masculino	En 2020, Al-Kattan fue elegido miembro de la Cámara de Comercio de Damasco. En noviembre de 2021, Al-Kattan fue nombrado secretario de la Federación de Cámaras de Comercio de Siria por el Gobierno sirio, a pesar de haber perdido las elecciones.	
294.	Khodr Ali TAHER (alias خضر علي طاهر)	Fecha de nacimiento: 1976 Nacionalidad: siria Cargo: director y propietario de Ella Media Services; socio fundador de Castle Security and Protection y de Jasmine Contracting Company; presidente y socio fundador de Syrian Hotel Management Company; administrador y propietario de Ematel Familiares/personas o entidades asociadas o socios/vínculos: Citadel for Protection; Servicios de vigilancia y seguridad (Castle Security and Protection); Ematel LLC (Ematel Communications); Syrian Hotel Management Company; Jasmine Contracting Company Sexo: masculino	Destacado empresario que opera en diversos sectores de la economía siria, entre ellos la seguridad privada, la venta al por menor de teléfonos móviles, la gestión hotelera, los servicios publicitarios y la transferencia de dinero a nivel nacional y las bebidas alcohólicas y no alcohólicas. Apoya el régimen sirio y se beneficia de este participando en sus actividades empresariales y en actividades especulativas y de contrabando. Khodr Ali Taher es propietario de varias empresas y ha fundado conjuntamente otras. Su participación en negocios con el régimen incluye una empresa conjunta con la Compañía de Transporte y Turismo de Siria, empresa en la que el Ministerio de Turismo posee una participación de dos tercios.	17.2.2020».

3) En la sección B (Entidades), el siguiente texto sustituye a las entradas correspondientes de la lista:

	Nombre	Información de identificación	Motivos	Fecha de inclusión
«1.	Bena Properties	Edificio Cham Holding Carretera de Daraa Ashrafiyat Sahnaya Rif Dimashq – Siria, P. O. Box 9525	Controlada por Rami Makhoul. Es la principal empresa inmobiliaria de Siria y el segmento de inversión de Cham Holding; facilita financiación al régimen sirio.	23.6.2011
2.	al-Mashreq Investment Fund (AMIF) (alias Sunduq al-Mashrek al-Istithmari)	P.O. Box 108, Damasco (Siria) Tel. +963 112110059/963 112110043 Fax +963 933333149	Controlada por Rami Makhoul; facilita financiación al régimen sirio.	23.6.2011
18.	Syriatel	Syriatel Mobile Telecom Building, Amman Road Daraa Highway, Ashrafiyat Sahnaya Area, Damasco, Siria, P.O. Box 2900 Tel. +963 11 61 26 270 Fax +963 11 23 73 97 19 Dirección de correo electrónico: info@syriatel.com.sy Sitio internet: http://syriatel.sy/	Presta apoyo financiero al régimen sirio: a través de su contrato de licencia paga el 50 % o más de sus beneficios al gobierno.	23.9.2011
24.	Mechanical Construction Factory (MCF)	P.O. Box 35202, Industrial Zone, Al-Qadam Road, Damasco, Siria Tel. +963 011 5810719; +963 11 4474579; +963 11 5810718; +963 11 5810719 Dirección de correo electrónico: info@metallic-sy.com y shaamco@mail.sy	Sociedad ficticia utilizada para la compra de equipo sensible para el CERS.	1.12.2011
25.	Syronics – Syrian Arab Co. for Electronic Industries	Kaboon Street, P.O. Box 5966, Damasco, Siria Tel. +963 11 5111352 Fax +963 11 5110117 Dirección de correo electrónico: info@syronics.com.sy	Sociedad ficticia utilizada para la compra de equipo sensible para el CERS.	1.12.2011

	Nombre	Información de identificación	Motivos	Fecha de inclusión
26.	Handasieh – Organization for Engineering Industries	P.O. Box 5966, Abou Bakr Al-Seddeq St., Damasco, Siria y P.O. Box 2849, Al-Moutanabi Street, Damasco, Siria y P.O. Box 21120, Baramkeh, Damasco, Siria Tel. + 963 11 2121824; +963 11 2121825; +963 11 2131307 Dirección de correo electrónico: g.o.eng.ind@net.sy	Sociedad ficticia utilizada para la compra de equipo sensible para el CERS.	1.12.2011
34.	Syrian Lebanese Commercial Bank	Syrian Lebanese Commercial Bank Building, 6th Floor, Makdessi Street, Hamra, P.O. Box 11-8701, Beirut, Líbano Sucursal de Hamra: Hamra Street, Darwish and Fakhro Building, P.O. Box 113-5127/11-8701, Beirut, Líbano Sucursal de Mar Elias: Mar Elias Street, Fakhani Building, P.O. Box 145 796, Beirut, Líbano Tel. +961 1741666 Fax +961 1738214 Sitio internet: www.slcb.com.lb	Filial del Commercial Bank of Syria, ya incluido en la lista. Proporciona apoyo financiero al régimen sirio.	23.1.2012
38.	Central Bank of Syria	Sabah Bahrat Square, Damasco, Siria Dirección postal: Altjreda al Maghrebeh Square, Damasco, Siria, P.O. Box: 2254 Tel. +961 011 – 9985 Dirección de correo electrónico: info@cb.gov.sy/ Sitio internet: https://www.cb.gov.sy/	Proporciona apoyo financiero al régimen sirio.	27.2.2012

	Nombre	Información de identificación	Motivos	Fecha de inclusión
56.	The Baniyas Refinery Company (alias Baniyas o Banyas)	Baniyas Refinery Building, 26 Latkia Main Road, Tartous, P.O. Box 26, Siria 352, Tripoli Street, PO Box 352, Homs	Filial de la General Corporation for Refining and Distribution of Petroleum Products (GCRDPP), que es un departamento del Ministerio de Petróleo y de Recursos Minerales. Como tal, brinda apoyo financiero al régimen sirio.	23.7.2014
57.	The Homs Refinery Company (alias Hims, General Company for Homs Refinery)	General Company for Homs Refinery Building, 352 Tripoli Street, Homs, P.O. Box 352, Siria Tel. 963-3125-16401 Fax 963-3124-70101 Dirección de correo electrónico: homs-refine@mail.sy	Filial de la General Corporation for Refining and Distribution of Petroleum Products (GCRDPP), que es un departamento del Ministerio de Petróleo y de Recursos Minerales. Como tal, brinda apoyo financiero al régimen sirio.	23.7.2014
67.	Hamsho Trading (alias Hamsho Group; Hmisho Trading Group; Hmisho Economic Group)	Hamsho Building 31, Baghdad Street, Damasco, Siria Hamsho group, provincia rural de Damasco – northern road-ring, Hamsho for trading and constructions Dirección de correo electrónico: info@hamsho-group.com Tel. 00963 (11) 3227530	Filial de Hamsho Internacional, que ha sido incluida en la lista por el Consejo. Como tal, Hamsho Trading está asociada a la entidad incluida en la lista Hamsho International. Brinda apoyo al régimen sirio mediante sus filiales y, en particular, a través de Syria Steel. A través de sus filiales está asociada a grupos como las milicias Shabiha, favorables al régimen sirio.	7.3.2015
77.	Al Qatarji Company (alias Qatarji International Group; Al-Sham y Al-Darwish Company; Qatirji/Khatirji/Katarji/Katerji Group) (مجموعة/شركة قاطرجي)	Tipo de entidad: empresa privada Sector empresarial: importación y exportación; transportes por camión; suministro de petróleo y de materias primas Nombre del director/de la dirección: Hussam al-Qatarji, consejero delegado (incluido en la lista por el Consejo) Beneficiario efectivo: Hussam al-Qatarji (incluido en la lista por el Consejo) Domicilio social: Mazzah, Damasco (Siria) Familiares/personas o entidades asociadas o socios/vínculos: Arvada/Arfada Petroleum Company JSC	Empresa importante que opera en diversos sectores de la economía siria. Al Qatarji Company —cuyo consejo de administración está presidido por una persona incluida en la lista, Hussam al-Qatarji, que es miembro de la Asamblea Popular Siria— apoya al régimen sirio y se beneficia de él al facilitar el comercio de combustible, armas y municiones entre el régimen y diversos agentes, incluido el EIL (Daesh), con el pretexto de importar y exportar productos alimentarios, al apoyar a las milicias que luchan junto al régimen y al aprovechar sus vínculos con el régimen para ampliar su actividad comercial.	17.2.2020

	Nombre	Información de identificación	Motivos	Fecha de inclusión
78.	Damascus Cham Holding Company (alias Damascus Cham Private Joint Stock Company) (القابضة الشام دمشق)	Tipo de entidad: sociedad de Derecho privado y propiedad pública Sector empresarial: promoción inmobiliaria Nombre del director/de la dirección: Adel Anwar AL-Olabi, presidente del consejo de administración y gobernador de Damasco (incluido en la lista por el Consejo) Beneficiario efectivo: provincia de Damasco Familiares/personas o entidades asociadas o socios/vínculos: Rami Makhlouf (incluido en la lista por el Consejo); Samer Foz (incluido en la lista por el Consejo); Mazen Tarazi (incluido en la lista por el Consejo); Talas Group, propiedad del empresario Anas Talas (incluido en la lista por el Consejo); Khaled al-Zubaidi (incluido en la lista por el Consejo)	La sociedad Damascus Cham Holding Company fue creada por el régimen como rama de inversión de la provincia de Damasco para gestionar las propiedades de la provincia de Damasco y ejecutar el proyecto Marota City, un proyecto inmobiliario de lujo establecido en terrenos expropiados con arreglo en particular al Decreto n.º 66 y la Ley n.º 10. Al gestionar la realización de Marota City, Damascus Cham Holding (cuyo presidente es el gobernador de Damasco) presta apoyo al régimen sirio, del que se beneficia, y aporta beneficios a empresarios estrechamente vinculados con el régimen que han alcanzado acuerdos lucrativos con esta entidad a través de asociaciones público-privadas.	17.2.2020»

REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) 2022/841 DE LA COMISIÓN**de 24 de mayo de 2022****por el que se aprueba la protección contemplada en el artículo 99 del Reglamento (UE) n.º 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo para el nombre «Bolandin» (DOP)**

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) n.º 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios y por el que se derogan los Reglamentos (CEE) n.º 922/72, (CEE) n.º 234/79, (CE) n.º 1037/2001 y (CE) n.º 1234/2007 ⁽¹⁾, y en particular su artículo 99,

Considerando lo siguiente:

- (1) De conformidad con el artículo 97, apartados 2 y 3, del Reglamento (UE) n.º 1308/2013, la Comisión ha examinado la solicitud de registro del nombre «Bolandin» presentada por España y la ha publicado en el *Diario Oficial de la Unión Europea* ⁽²⁾.
- (2) No se ha presentado a la Comisión ninguna declaración de oposición con arreglo al artículo 98 del Reglamento (UE) n.º 1308/2013.
- (3) De conformidad con el artículo 99 del Reglamento (UE) n.º 1308/2013, procede proteger el nombre «Bolandin» e inscribirlo en el registro contemplado en el artículo 104 del mismo Reglamento.
- (4) Las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité de la Organización Común de Mercados Agrarios.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

Queda protegido el nombre «Bolandin» (DOP).

*Artículo 2*El presente Reglamento entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 24 de mayo de 2022.

Por la Comisión,
en nombre de la Presidenta,
Janusz WOJCIECHOWSKI
Miembro de la Comisión

⁽¹⁾ DO L 347 de 20.12.2013, p. 671.

⁽²⁾ DO C 504 de 14.12.2021, p. 48.

REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) 2022/842 DE LA COMISIÓN**de 24 de mayo de 2022****por el que se aprueba la protección contemplada en el artículo 99 del Reglamento (UE) n.º 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo para el nombre «Abadía Retuerta» (DOP)**

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) n.º 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios y por el que se derogan los Reglamentos (CEE) n.º 922/72, (CEE) n.º 234/79, (CE) n.º 1037/2001 y (CE) n.º 1234/2007 ⁽¹⁾, y en particular su artículo 99,

Considerando lo siguiente:

- (1) De conformidad con el artículo 97, apartados 2 y 3, del Reglamento (UE) n.º 1308/2013, la Comisión ha examinado la solicitud de registro del nombre «Abadía Retuerta» presentada por España y la ha publicado en el *Diario Oficial de la Unión Europea* ⁽²⁾.
- (2) No se ha presentado a la Comisión ninguna declaración de oposición con arreglo al artículo 98 del Reglamento (UE) n.º 1308/2013.
- (3) De conformidad con el artículo 99 del Reglamento (UE) n.º 1308/2013, procede proteger la denominación «Abadía Retuerta» e inscribirla en el registro contemplado en el artículo 104 del mismo Reglamento.
- (4) Las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité de la Organización Común de Mercados Agrarios.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

Queda protegido el nombre «Abadía Retuerta» (DOP).

*Artículo 2*El presente Reglamento entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 24 de mayo de 2022.

Por la Comisión,
en nombre de la Presidenta,
Janusz WOJCIECHOWSKI
Miembro de la Comisión

⁽¹⁾ DO L 347 de 20.12.2013, p. 671.

⁽²⁾ DO C 505 de 15.12.2021, p. 8.

REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) 2022/843 DE LA COMISIÓN**de 24 de mayo de 2022****por el que se aprueba una modificación del pliego de condiciones de una denominación de origen protegida o de una indicación geográfica protegida [«Colli Berici» (DOP)]**

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) n.º 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios y por el que se derogan los Reglamentos (CEE) n.º 922/72, (CEE) n.º 234/79, (CE) n.º 1037/2001 y (CE) n.º 1234/2007 del Consejo ⁽¹⁾, y en particular su artículo 99,

Considerando lo siguiente:

- (1) La Comisión ha examinado la solicitud de aprobación de una modificación del pliego de condiciones de la denominación de origen protegida «Colli Berici», remitida por Italia de conformidad con el artículo 105 del Reglamento (UE) n.º 1308/2013.
- (2) La Comisión ha publicado la solicitud de aprobación de la modificación del pliego de condiciones en el *Diario Oficial de la Unión Europea* ⁽²⁾, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 97, apartado 3, del Reglamento (UE) n.º 1308/2013.
- (3) No se ha presentado a la Comisión ninguna declaración de oposición con arreglo al artículo 98 del Reglamento (UE) n.º 1308/2013.
- (4) Procede, por tanto, aprobar la modificación del pliego de condiciones de conformidad con el artículo 99 del Reglamento (UE) n.º 1308/2013.
- (5) Las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité de la Organización Común de Mercados Agrarios.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

*Artículo 1*Queda aprobada la modificación del pliego de condiciones relativa al nombre «Colli Berici» (DOP) publicada en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.*Artículo 2*El presente Reglamento entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 24 de mayo de 2022.

Por la Comisión,
en nombre de la Presidenta,
Janusz WOJCIECHOWSKI
Miembro de la Comisión

⁽¹⁾ DO L 347 de 20.12.2013, p. 671.⁽²⁾ DO C 497 de 10.12.2021, p. 25.

REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) 2022/844 DE LA COMISIÓN**de 30 de mayo de 2022****que corrige la versión sueca del Reglamento (UE) n.º 1178/2011, por el que se establecen requisitos técnicos y procedimientos administrativos relacionados con el personal de vuelo de la aviación civil en virtud del Reglamento (CE) n.º 216/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo****(Texto pertinente a efectos del EEE)**

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) 2018/1139 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 4 de julio de 2018, sobre normas comunes en el ámbito de la aviación civil y por el que se crea una Agencia de la Unión Europea para la Seguridad Aérea y por el que se modifican los Reglamentos (CE) n.º 2111/2005, (CE) n.º 1008/2008, (UE) n.º 996/2010, (UE) n.º 376/2014 y las Directivas 2014/30/UE y 2014/53/UE del Parlamento Europeo y del Consejo y se derogan los Reglamentos (CE) n.º 552/2004 y (CE) n.º 216/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo y el Reglamento (CEE) n.º 3922/91 del Consejo ⁽¹⁾, y en particular su artículo 23, apartado 1, y su artículo 27, apartado 1,

Considerando lo siguiente:

- (1) La versión sueca del Reglamento (UE) n.º 1178/2011 de la Comisión ⁽²⁾ contiene un error en el anexo I (Parte FCL), subparte A, punto FCL.010, ya que se utilizó un término incorrecto para uno de los conceptos definidos en dicho punto. Este error afecta al fondo de las disposiciones en las que se utiliza el término en cuestión.
- (2) La versión sueca del Reglamento (UE) n.º 1178/2011 contiene un error leve adicional en el anexo I, apéndice 5, punto 14, letra c), «Fase 3 – Intermedia», primer guion, en lo que respecta al término incorrecto utilizado para la definición.
- (3) Procede, por tanto, corregir la versión sueca del Reglamento (UE) n.º 1178/2011 en consecuencia. Esta corrección no afecta a las demás versiones lingüísticas.
- (4) Las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité a que se refiere el artículo 127 del Reglamento (UE) 2018/1139.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

*Artículo 1**(no afecta a la versión española)**Artículo 2*El presente Reglamento entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.⁽¹⁾ DO L 212 de 22.8.2018, p. 1.⁽²⁾ Reglamento (UE) n.º 1178/2011 de la Comisión, de 3 de noviembre de 2011, por el que se establecen requisitos técnicos y procedimientos administrativos relacionados con el personal de vuelo de la aviación civil en virtud del Reglamento (CE) n.º 216/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 311 de 25.11.2011, p. 1).

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 30 de mayo de 2022.

Por la Comisión
La Presidenta
Ursula VON DER LEYEN

REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) 2022/845 DE LA COMISIÓN**de 30 de mayo de 2022**

por el que se modifican los anexos V y XIV del Reglamento de Ejecución (UE) 2021/404 en lo que concierne a las entradas correspondientes al Reino Unido y a los Estados Unidos en las listas de terceros países desde los que se autoriza la entrada en la Unión de partidas de aves de corral, productos reproductivos de aves de corral y carne fresca de aves de corral y de aves de caza

(Texto pertinente a efectos del EEE)

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) 2016/429 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de marzo de 2016, relativo a las enfermedades transmisibles de los animales y por el que se modifican o derogan algunos actos en materia de sanidad animal («Legislación sobre sanidad animal») ⁽¹⁾, y en particular su artículo 230, apartado 1, y su artículo 232, apartados 1 y 3,

Considerando lo siguiente:

- (1) De conformidad con el Reglamento (UE) 2016/429, para entrar en la Unión, las partidas de animales, productos reproductivos y productos de origen animal deben proceder de un tercer país o territorio, o de una zona o un compartimento de estos, que figure en la lista establecida con arreglo al artículo 230, apartado 1, de dicho Reglamento.
- (2) El Reglamento Delegado (UE) 2020/692 de la Comisión ⁽²⁾ establece los requisitos zoonosarios que deben cumplir las partidas de determinadas especies y categorías de animales, productos reproductivos y productos de origen animal para poder entrar en la Unión procedentes de terceros países, territorios o zonas de estos, o compartimentos, en el caso de los animales de acuicultura.
- (3) El Reglamento de Ejecución (UE) 2021/404 de la Comisión ⁽³⁾ establece las listas de terceros países o territorios, o zonas o compartimentos de estos, desde los que se permite la entrada en la Unión de las especies y categorías de animales, productos reproductivos y productos de origen animal que entran dentro del ámbito de aplicación del Reglamento Delegado (UE) 2020/692.
- (4) En concreto, en los anexos V y XIV del Reglamento de Ejecución (UE) 2021/404 se establecen las listas de terceros países o territorios, o zonas de estos, desde los que se autoriza la entrada en la Unión de partidas de aves de corral y productos reproductivos de aves de corral, y de carne fresca de aves de corral y aves de caza, respectivamente.
- (5) Los Estados Unidos han notificado a la Comisión dos brotes de gripe aviar de alta patogenicidad en aves de corral: uno está situado en el Estado de Idaho (Estados Unidos) y el otro en el Estado de Michigan (Estados Unidos), y ambos fueron confirmados el 10 de mayo de 2022 mediante análisis de laboratorio (RT-PCR).
- (6) Los Estados Unidos han notificado a la Comisión un nuevo brote de gripe aviar de alta patogenicidad en aves de corral. El brote está situado en el Estado de Minnesota (Estados Unidos) y fue confirmado el 11 de mayo de 2022 mediante análisis de laboratorio (RT-PCR).
- (7) Los Estados Unidos han notificado a la Comisión otro brote de gripe aviar de alta patogenicidad en aves de corral. El brote está situado en el Estado de Wisconsin (Estados Unidos) y fue confirmado el 13 de mayo de 2022 mediante análisis de laboratorio (RT-PCR).

⁽¹⁾ DO L 84 de 31.3.2016, p. 1.

⁽²⁾ Reglamento Delegado (UE) 2020/692 de la Comisión, de 30 de enero de 2020, que completa el Reglamento (UE) 2016/429 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo referente a las normas para la entrada en la Unión, y para el desplazamiento y la manipulación tras la entrada, de las partidas de determinados animales, productos reproductivos y productos de origen animal (DO L 174 de 3.6.2020, p. 379).

⁽³⁾ Reglamento de Ejecución (UE) 2021/404 de la Comisión, de 24 de marzo de 2021, por el que se establecen las listas de terceros países, territorios, o zonas de estos, desde los que se permite la entrada en la Unión de animales, productos reproductivos y productos de origen animal de conformidad con el Reglamento (UE) 2016/429 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 114 de 31.3.2021, p. 1).

- (8) Los Estados Unidos han notificado a la Comisión un nuevo brote de gripe aviar de alta patogenicidad en aves de corral. El brote está situado en el Estado de Pensilvania (Estados Unidos) y fue confirmado el 14 de mayo de 2022 mediante análisis de laboratorio (RT-PCR).
- (9) Las autoridades veterinarias de los Estados Unidos han establecido una zona de control de 10 km alrededor de los establecimientos afectados y han aplicado una política de sacrificio sanitario para controlar la presencia de gripe aviar de alta patogenicidad y limitar la propagación de esta enfermedad.
- (10) Los Estados Unidos han presentado a la Comisión información sobre la situación epidemiológica en sus territorios y las medidas que han adoptado para impedir que siga propagándose la gripe aviar de alta patogenicidad. La Comisión ha evaluado dicha información. Conforme a esa evaluación y para proteger la situación zoosanitaria de la Unión, debe dejar de autorizarse la entrada en la Unión de partidas de aves de corral, productos reproductivos de aves de corral y carne fresca de aves de corral y de aves de caza procedentes de las zonas sujetas a restricciones que han establecido las autoridades veterinarias de los Estados Unidos debido a los brotes recientes de gripe aviar de alta patogenicidad.
- (11) Además, el Reino Unido ha presentado información actualizada sobre la situación epidemiológica en su territorio en relación con seis brotes de gripe aviar de alta patogenicidad en establecimientos de aves de corral: dos brotes cerca de Leeming Bar, Hambleton, North Yorkshire (Inglaterra, Reino Unido), confirmados el 14 y el 24 de noviembre de 2021, dos brotes cerca de Willington, South Derbyshire, Derbyshire (Inglaterra, Reino Unido), confirmados el 19 de noviembre de 2021 y el 11 de diciembre de 2021, un brote cerca de Clitheroe, Ribble Valley, Lancashire (Inglaterra, Reino Unido), confirmado el 28 de noviembre de 2021, y un brote cerca de Watlington, King's Lynn y West Norfolk, Norfolk (Inglaterra, Reino Unido), confirmado el 26 de diciembre de 2021. El Reino Unido ha informado también sobre las medidas que ha tomado para impedir la propagación de la enfermedad. En particular, a raíz de estos brotes de gripe aviar de alta patogenicidad, el Reino Unido ha aplicado una política de sacrificio sanitario para controlar y limitar su propagación. Asimismo, el Reino Unido ha completado las medidas de limpieza y desinfección necesarias tras la aplicación de la política de sacrificio sanitario en los establecimientos de aves de corral infectados en su territorio.
- (12) La Comisión ha evaluado la información presentada por el Reino Unido y ha llegado a la conclusión de que se han eliminado los brotes de gripe aviar de alta patogenicidad en los establecimientos de aves de corral situados cerca de Leeming Bar, Hambleton, North Yorkshire (Inglaterra, Reino Unido), cerca de Willington, South Derbyshire, Derbyshire (Inglaterra, Reino Unido), cerca de Clitheroe, Ribble Valley, Lancashire (Inglaterra, Reino Unido) y cerca de Watlington, King's Lynn y West Norfolk, Norfolk (Inglaterra, Reino Unido) y de que ya no existe ningún riesgo asociado a la entrada en la Unión de mercancías de aves de corral procedentes de las zonas del Reino Unido desde las que se ha suspendido la entrada en la Unión de las mencionadas mercancías debido a esos brotes.
- (13) Procede, por tanto, modificar los anexos V y XIV del Reglamento de Ejecución (UE) 2021/404 en consecuencia.
- (14) Teniendo en cuenta la situación epidemiológica actual en los Estados Unidos por lo que respecta a la gripe aviar de alta patogenicidad y el grave riesgo de su introducción en la Unión, las modificaciones que deben hacerse en el Reglamento de Ejecución (UE) 2021/404 mediante el presente Reglamento deben surtir efecto con carácter de urgencia.
- (15) Las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité Permanente de Vegetales, Animales, Alimentos y Piensos.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

Los anexos V y XIV del Reglamento de Ejecución (UE) 2021/404 se modifican de conformidad con el anexo del presente Reglamento.

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 30 de mayo de 2022.

Por la Comisión
La Presidenta
Ursula VON DER LEYEN

Los anexos V y XIV del Reglamento de Ejecución (UE) 2021/404 se modifican como sigue:

1) El anexo V se modifica como sigue:

a) la parte 1 se modifica como sigue:

i) en la entrada relativa al Reino Unido, la fila correspondiente a la zona GB-2.21 se sustituye por el texto siguiente:

«GB Reino Unido	GB-2.21	Aves de corral reproductoras distintas de las ratites y aves de corral de explotación distintas de las ratites	BPP	N, P1		14.11.2021	14.5.2022
		Ratites reproductoras y ratites de explotación	BPR	N, P1		14.11.2021	14.5.2022
		Aves de corral destinadas al sacrificio distintas de las ratites	SP	N, P1		14.11.2021	14.5.2022
		Ratites destinadas al sacrificio	SR	N, P1		14.11.2021	14.5.2022
		Pollitos de un día distintos de las ratites	DOC	N, P1		14.11.2021	14.5.2022
		Pollitos de un día de ratites	DOR	N, P1		14.11.2021	14.5.2022
		Menos de 20 cabezas de aves de corral distintas de las ratites	POU-LT20	N, P1		14.11.2021	14.5.2022
		Huevos para incubar de aves de corral distintas de las ratites	HEP	N, P1		14.11.2021	14.5.2022
		Huevos para incubar de ratites	HER	N, P1		14.11.2021	14.5.2022
		Menos de 20 huevos para incubar de aves de corral distintas de las ratites	HE-LT20	N, P1		14.11.2021	14.5.2022»,

ii) en la entrada relativa al Reino Unido, la fila correspondiente a la zona GB-2.25 se sustituye por el texto siguiente:

«GB Reino Unido	GB-2.25	Aves de corral reproductoras distintas de las ratites y aves de corral de explotación distintas de las ratites	BPP	N, P1		19.11.2021	18.5.2022
		Ratites reproductoras y ratites de explotación	BPR	N, P1		19.11.2021	18.5.2022
		Aves de corral destinadas al sacrificio distintas de las ratites	SP	N, P1		19.11.2021	18.5.2022
		Ratites destinadas al sacrificio	SR	N, P1		19.11.2021	18.5.2022
		Pollitos de un día distintos de las ratites	DOC	N, P1		19.11.2021	18.5.2022
		Pollitos de un día de ratites	DOR	N, P1		19.11.2021	18.5.2022

		Menos de 20 cabezas de aves de corral distintas de las ratites	POU-LT20	N, P1		19.11.2021	18.5.2022
		Huevos para incubar de aves de corral distintas de las ratites	HEP	N, P1		19.11.2021	18.5.2022
		Huevos para incubar de ratites	HER	N, P1		19.11.2021	18.5.2022
		Menos de 20 huevos para incubar de aves de corral distintas de las ratites	HE-LT20	N, P1		19.11.2021	18.5.2022»,

iii) en la entrada relativa al Reino Unido, la fila correspondiente a la zona GB-2.31 se sustituye por el texto siguiente:

«GB Reino Unido	GB-2.31	Aves de corral reproductoras distintas de las ratites y aves de corral de explotación distintas de las ratites	BPP	N, P1		24.11.2021	14.5.2022
		Ratites reproductoras y ratites de explotación	BPR	N, P1		24.11.2021	14.5.2022
		Aves de corral destinadas al sacrificio distintas de las ratites	SP	N, P1		24.11.2021	14.5.2022
		Ratites destinadas al sacrificio	SR	N, P1		24.11.2021	14.5.2022
		Pollitos de un día distintos de las ratites	DOC	N, P1		24.11.2021	14.5.2022
		Pollitos de un día de ratites	DOR	N, P1		24.11.2021	14.5.2022
		Menos de 20 cabezas de aves de corral distintas de las ratites	POU-LT20	N, P1		24.11.2021	14.5.2022
		Huevos para incubar de aves de corral distintas de las ratites	HEP	N, P1		24.11.2021	14.5.2022
		Huevos para incubar de ratites	HER	N, P1		24.11.2021	14.5.2022
		Menos de 20 huevos para incubar de aves de corral distintas de las ratites	HE-LT20	N, P1		24.11.2021	14.5.2022»,

iv) en la entrada relativa al Reino Unido, la fila correspondiente a la zona GB-2.37 se sustituye por el texto siguiente:

«GB Reino Unido	GB-2.37	Aves de corral reproductoras distintas de las ratites y aves de corral de explotación distintas de las ratites	BPP	N, P1		26.11.2021	16.5.2022
		Ratites reproductoras y ratites de explotación	BPR	N, P1		26.11.2021	16.5.2022
		Aves de corral destinadas al sacrificio distintas de las ratites	SP	N, P1		26.11.2021	16.5.2022
		Ratites destinadas al sacrificio	SR	N, P1		26.11.2021	16.5.2022

		Pollitos de un día distintos de las ratites	DOC	N, P1		26.11.2021	16.5.2022
		Pollitos de un día de ratites	DOR	N, P1		26.11.2021	16.5.2022
		Menos de 20 cabezas de aves de corral distintas de las ratites	POU-LT20	N, P1		26.11.2021	16.5.2022
		Huevos para incubar de aves de corral distintas de las ratites	HEP	N, P1		26.11.2021	16.5.2022
		Huevos para incubar de ratites	HER	N, P1		26.11.2021	16.5.2022
		Menos de 20 huevos para incubar de aves de corral distintas de las ratites	HE-LT20	N, P1		26.11.2021	16.5.2022»,

v) en la entrada relativa al Reino Unido, la fila correspondiente a la zona GB-2.58 se sustituye por el texto siguiente:

«GB Reino Unido	GB-2.58	Aves de corral reproductoras distintas de las ratites y aves de corral de explotación distintas de las ratites	BPP	N, P1		11.12.2021	18.5.2022
		Ratites reproductoras y ratites de explotación	BPR	N, P1		11.12.2021	18.5.2022
		Aves de corral destinadas al sacrificio distintas de las ratites	SP	N, P1		11.12.2021	18.5.2022
		Ratites destinadas al sacrificio	SR	N, P1		11.12.2021	18.5.2022
		Pollitos de un día distintos de las ratites	DOC	N, P1		11.12.2021	18.5.2022
		Pollitos de un día de ratites	DOR	N, P1		11.12.2021	18.5.2022
		Menos de 20 cabezas de aves de corral distintas de las ratites	POU-LT20	N, P1		11.12.2021	18.5.2022
		Huevos para incubar de aves de corral distintas de las ratites	HEP	N, P1		11.12.2021	18.5.2022
		Huevos para incubar de ratites	HER	N, P1		11.12.2021	18.5.2022
		Menos de 20 huevos para incubar de aves de corral distintas de las ratites	HE-LT20	N, P1		11.12.2021	18.5.2022»,

vi) en la entrada relativa al Reino Unido, la fila correspondiente a la zona GB-2.78 se sustituye por el texto siguiente:

«GB Reino Unido	GB-2.78	Aves de corral reproductoras distintas de las ratites y aves de corral de explotación distintas de las ratites	BPP	N, P1		28.12.2021	19.5.2022
		Ratites reproductoras y ratites de explotación	BPR	N, P1		28.12.2021	19.5.2022

		Aves de corral destinadas al sacrificio distintas de las ratites	SP	N, P1		28.12.2021	19.5.2022
		Ratites destinadas al sacrificio	SR	N, P1		28.12.2021	19.5.2022
		Pollitos de un día distintos de las ratites	DOC	N, P1		28.12.2021	19.5.2022
		Pollitos de un día de ratites	DOR	N, P1		28.12.2021	19.5.2022
		Menos de 20 cabezas de aves de corral distintas de las ratites	POU-LT20	N, P1		28.12.2021	19.5.2022
		Huevos para incubar de aves de corral distintas de las ratites	HEP	N, P1		28.12.2021	19.5.2022
		Huevos para incubar de ratites	HER	N, P1		28.12.2021	19.5.2022
		Menos de 20 huevos para incubar de aves de corral distintas de las ratites	HE-LT20	N, P1		28.12.2021	19.5.2022»,

vii) en la entrada relativa a los Estados Unidos, se añaden las filas siguientes correspondientes a las zonas US-2.205 a US-2.209 después de las filas correspondientes a la zona US-2.204:

«US Estados Unidos	US-2.205	Aves de corral reproductoras distintas de las ratites y aves de corral de explotación distintas de las ratites	BPP	N, P1		10.5.2022	
		Ratites reproductoras y ratites de explotación	BPR	N, P1		10.5.2022	
		Aves de corral destinadas al sacrificio distintas de las ratites	SP	N, P1		10.5.2022	
		Ratites destinadas al sacrificio	SR	N, P1		10.5.2022	
		Pollitos de un día distintos de las ratites	DOC	N, P1		10.5.2022	
		Pollitos de un día de ratites	DOR	N, P1		10.5.2022	
		Menos de 20 cabezas de aves de corral distintas de las ratites	POU-LT20	N, P1		10.5.2022	
		Huevos para incubar de aves de corral distintas de las ratites	HEP	N, P1		10.5.2022	
		Huevos para incubar de ratites	HER	N, P1		10.5.2022	
		Menos de 20 huevos para incubar de aves de corral distintas de las ratites	HE-LT20	N, P1		10.5.2022	
	US-2.206	Aves de corral reproductoras distintas de las ratites y aves de corral de explotación distintas de las ratites	BPP	N, P1		10.5.2022	
		Ratites reproductoras y ratites de explotación	BPR	N, P1		10.5.2022	

		Aves de corral destinadas al sacrificio distintas de las ratites	SP	N, P1		10.5.2022	
		Ratites destinadas al sacrificio	SR	N, P1		10.5.2022	
		Pollitos de un día distintos de las ratites	DOC	N, P1		10.5.2022	
		Pollitos de un día de ratites	DOR	N, P1		10.5.2022	
		Menos de 20 cabezas de aves de corral distintas de las ratites	POU-LT20	N, P1		10.5.2022	
		Huevos para incubar de aves de corral distintas de las ratites	HEP	N, P1		10.5.2022	
		Huevos para incubar de ratites	HER	N, P1		10.5.2022	
		Menos de 20 huevos para incubar de aves de corral distintas de las ratites	HE-LT20	N, P1		10.5.2022	
	US-2.207	Aves de corral reproductoras distintas de las ratites y aves de corral de explotación distintas de las ratites	BPP	N, P1		11.5.2022	
		Ratites reproductoras y ratites de explotación	BPR	N, P1		11.5.2022	
		Aves de corral destinadas al sacrificio distintas de las ratites	SP	N, P1		11.5.2022	
		Ratites destinadas al sacrificio	SR	N, P1		11.5.2022	
		Pollitos de un día distintos de las ratites	DOC	N, P1		11.5.2022	
		Pollitos de un día de ratites	DOR	N, P1		11.5.2022	
		Menos de 20 cabezas de aves de corral distintas de las ratites	POU-LT20	N, P1		11.5.2022	
		Huevos para incubar de aves de corral distintas de las ratites	HEP	N, P1		11.5.2022	
		Huevos para incubar de ratites	HER	N, P1		11.5.2022	
		Menos de 20 huevos para incubar de aves de corral distintas de las ratites	HE-LT20	N, P1		11.5.2022	
	US-2.208	Aves de corral reproductoras distintas de las ratites y aves de corral de explotación distintas de las ratites	BPP	N, P1		13.5.2022	
		Ratites reproductoras y ratites de explotación	BPR	N, P1		13.5.2022	
		Aves de corral destinadas al sacrificio distintas de las ratites	SP	N, P1		13.5.2022	
		Ratites destinadas al sacrificio	SR	N, P1		13.5.2022	
		Pollitos de un día distintos de las ratites	DOC	N, P1		13.5.2022	

		Pollitos de un día de ratites	DOR	N, P1		13.5.2022	
		Menos de 20 cabezas de aves de corral distintas de las ratites	POU-LT20	N, P1		13.5.2022	
		Huevos para incubar de aves de corral distintas de las ratites	HEP	N, P1		13.5.2022	
		Huevos para incubar de ratites	HER	N, P1		13.5.2022	
		Menos de 20 huevos para incubar de aves de corral distintas de las ratites	HE-LT20	N, P1		13.5.2022	
	US-2.209	Aves de corral reproductoras distintas de las ratites y aves de corral de explotación distintas de las ratites	BPP	N, P1		14.5.2022	
		Ratites reproductoras y ratites de explotación	BPR	N, P1		14.5.2022	
		Aves de corral destinadas al sacrificio distintas de las ratites	SP	N, P1		14.5.2022	
		Ratites destinadas al sacrificio	SR	N, P1		14.5.2022	
		Pollitos de un día distintos de las ratites	DOC	N, P1		14.5.2022	
		Pollitos de un día de ratites	DOR	N, P1		14.5.2022	
		Menos de 20 cabezas de aves de corral distintas de las ratites	POU-LT20	N, P1		14.5.2022	
		Huevos para incubar de aves de corral distintas de las ratites	HEP	N, P1		14.5.2022	
		Huevos para incubar de ratites	HER	N, P1		14.5.2022	
		Menos de 20 huevos para incubar de aves de corral distintas de las ratites	HE-LT20	N, P1		14.5.2022;	

- b) la parte 2 se modifica como sigue: en la entrada relativa a los Estados Unidos, se añaden las siguientes descripciones de las zonas US-2.205 a US-2.209 después de la descripción de la zona US-2.204:

«Estados Unidos	US-2.205	State of Idaho Ada County: A circular zone of a 10 km radius starting with North point (GPS coordinates: 116.2942052°W 43.7596877°N)
	US-2.206	State of Michigan Muskegon County: A circular zone of a 10 km radius starting with North point (GPS coordinates: 85.9209812°W 43.3395919°N).

	US-2.207	State of Minnesota Chisago County: A circular zone of a 10 km radius starting with North point (GPS coordinates: 92.6956363°W 45.5063470°N).
	US-2.208	State of Wisconsin Barron 07 Barron County: A circular zone of a 10 km radius starting with North point (GPS coordinates: 91.7498191°W 45.4483193°N).
	US-2.209	State of Pennsylvania Berks 06 Berks County: A circular zone of a 10 km radius starting with North point (GPS coordinates: 76.1681315°W 40.4962471°N).

2) En el anexo XIV, la parte 1 se modifica como sigue:

i) en la entrada relativa al Reino Unido, la fila correspondiente a la zona GB-2.21 se sustituye por el texto siguiente:

«GB Reino Unido	GB-2.21	Carne fresca de aves de corral distintas de las ratites	POU	N, P1		14.11.2021	14.5.2022
		Carne fresca de ratites	RAT	N, P1		14.11.2021	14.5.2022
		Carne fresca de aves de caza	GBM	P1		14.11.2021	14.5.2022»,

ii) en la entrada relativa al Reino Unido, la fila correspondiente a la zona GB-2.25 se sustituye por el texto siguiente:

«GB Reino Unido	GB-2.25	Carne fresca de aves de corral distintas de las ratites	POU	N, P1		19.11.2021	18.5.2022
		Carne fresca de ratites	RAT	N, P1		19.11.2021	18.5.2022
		Carne fresca de aves de caza	GBM	P1		19.11.2021	18.5.2022»,

iii) en la entrada relativa al Reino Unido, la fila correspondiente a la zona GB-2.31 se sustituye por el texto siguiente:

«GB Reino Unido	GB-2.31	Carne fresca de aves de corral distintas de las ratites	POU	N, P1		24.11.2021	14.5.2022
		Carne fresca de ratites	RAT	N, P1		24.11.2021	14.5.2022
		Carne fresca de aves de caza	GBM	P1		24.11.2021	14.5.2022»,

iv) en la entrada relativa al Reino Unido, la fila correspondiente a la zona GB-2.37 se sustituye por el texto siguiente:

«GB Reino Unido	GB-2.37	Carne fresca de aves de corral distintas de las ratites	POU	N, P1		26.11.2021	16.5.2022
		Carne fresca de ratites	RAT	N, P1		26.11.2021	16.5.2022
		Carne fresca de aves de caza	GBM	P1		26.11.2021	16.5.2022»,

v) en la entrada relativa al Reino Unido, la fila correspondiente a la zona GB-2.58 se sustituye por el texto siguiente:

«GB Reino Unido	GB-2.58	Carne fresca de aves de corral distintas de las ratites	POU	N, P1		11.12.2021	18.5.2022
		Carne fresca de ratites	RAT	N, P1		11.12.2021	18.5.2022
		Carne fresca de aves de caza	GBM	P1		11.12.2021	18.5.2022»,

vi) en la entrada relativa al Reino Unido, la fila correspondiente a la zona GB-2.78 se sustituye por el texto siguiente:

«GB Reino Unido	GB-2.78	Carne fresca de aves de corral distintas de las ratites	POU	N, P1		28.12.2021	19.5.2022
		Carne fresca de ratites	RAT	N, P1		28.12.2021	19.5.2022
		Carne fresca de aves de caza	GBM	P1		28.12.2021	19.5.2022»,

vii) en la entrada relativa a los Estados Unidos, se añaden las filas siguientes correspondientes a las zonas US-2.205 a US-2.209 después de las filas correspondientes a la zona US-2.204:

«US Estados Unidos	US-2.205	Carne fresca de aves de corral distintas de las ratites	POU	N, P1		10.5.2022	
		Carne fresca de ratites	RAT	N, P1		10.5.2022	
		Carne fresca de aves de caza	GBM	P1		10.5.2022	
	US-2.206	Carne fresca de aves de corral distintas de las ratites	POU	N, P1		10.5.2022	
		Carne fresca de ratites	RAT	N, P1		10.5.2022	
		Carne fresca de aves de caza	GBM	P1		10.5.2022	
	US-2.207	Carne fresca de aves de corral distintas de las ratites	POU	N, P1		11.5.2022	
		Carne fresca de ratites	RAT	N, P1		11.5.2022	
		Carne fresca de aves de caza	GBM	P1		11.5.2022	

	US-2.208	Carne fresca de aves de corral distintas de las ratites	POU	N, P1		13.5.2022	
		Carne fresca de ratites	RAT	N, P1		13.5.2022	
		Carne fresca de aves de caza	GBM	P1		13.5.2022	
	US-2.209	Carne fresca de aves de corral distintas de las ratites	POU	N, P1		14.5.2022	
		Carne fresca de ratites	RAT	N, P1		14.5.2022	
		Carne fresca de aves de caza	GBM	P1		14.5.2022».	

DECISIONES

DECISIÓN (PESC) 2022/846 DEL COMITÉ POLÍTICO Y DE SEGURIDAD

de 18 de mayo de 2022

por la que se prorroga el mandato de la jefa de misión de la Misión de la Unión Europea de Asistencia y Gestión Integrada de las Fronteras en Libia (EUBAM Libia) (EUBAM Libia/1/2022)

EL COMITÉ POLÍTICO Y DE SEGURIDAD,

Visto el Tratado de la Unión Europea, y en particular su artículo 38, párrafo tercero,

Vista la Decisión 2013/233/PESC del Consejo, de 22 de mayo de 2013, sobre la Misión de la Unión Europea de Asistencia y Gestión Integrada de las Fronteras en Libia (EUBAM Libia) ⁽¹⁾, y en particular su artículo 9, apartado 1,

Vista la propuesta del Alto Representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad,

Considerando lo siguiente:

- (1) Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 9, apartado 1, de la Decisión 2013/233/PESC, el Comité Político y de Seguridad (CPS) está autorizado, de conformidad con el artículo 38 del Tratado, a tomar las decisiones oportunas para ejercer el control político y la dirección estratégica de la EUBAM Libia, incluida la decisión de nombrar a un jefe de misión.
- (2) El 14 de enero de 2021, el CPS adoptó la Decisión (PESC) 2021/59 ⁽²⁾ en la que se nombraba a D.^a Natalina CEA jefa de misión de la EUBAM Libia desde el 1 de febrero de 2021 hasta el 30 de junio de 2021.
- (3) El 18 de junio de 2021, el Consejo adoptó la Decisión (PESC) 2021/1009 ⁽³⁾ por la que se prorrogaba el mandato de la EUBAM Libia hasta el 30 de junio de 2023.
- (4) El 22 de junio de 2021, el CPS adoptó la Decisión (PESC) 2021/1048 ⁽⁴⁾ por la que se prorrogaba el mandato de D.^a Natalina CEA como jefa de misión de la EUBAM Libia hasta el 30 de junio de 2022.
- (5) El Alto Representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad ha propuesto que se prorrogue el mandato de D.^a Natalina CEA como jefa de misión de la EUBAM Libia desde el 1 de julio de 2022 hasta el 30 de junio de 2023.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

Se prorroga el mandato de D.^a Natalina CEA como jefa de misión de la EUBAM Libia desde el 1 de julio de 2022 hasta el 30 de junio de 2023.

⁽¹⁾ DO L 138 de 24.5.2013, p. 15.

⁽²⁾ Decisión (PESC) 2021/59 del Comité Político y de Seguridad, de 14 de enero de 2021, por la que se nombra al jefe de la Misión de la Unión Europea de Asistencia y Gestión Integrada de las Fronteras en Libia (EUBAM Libia) (EUBAM Libia/1/2021) (DO L 26 de 26.1.2021, p. 3).

⁽³⁾ Decisión (PESC) 2021/1009 del Consejo, de 18 de junio de 2021, por la que se modifica la Decisión 2013/233/PESC sobre la Misión de la Unión Europea de Asistencia y Gestión Integrada de las Fronteras en Libia (EUBAM Libia) (DO L 222 de 22.6.2021, p. 18).

⁽⁴⁾ Decisión (PESC) 2021/1048 del Comité Político y de Seguridad, de 22 de junio de 2021, por la que se prorroga el mandato de la jefa de la Misión de la Unión Europea de Asistencia y Gestión Integrada de las Fronteras en Libia (EUBAM Libia) (EUBAM Libia/2/2021) (DO L 228 de 28.6.2021, p. 1).

Artículo 2

La presente Decisión entrará en vigor el día de su adopción.

Será aplicable a partir del 1 de julio de 2022.

Hecho en Bruselas, el 18 de mayo de 2022.

Por el Comité Político y de Seguridad

La Presidenta

D. PRONK

DECISIÓN (PESC) 2022/847 DEL CONSEJO**de 30 de mayo de 2022****en apoyo de los esfuerzos para prevenir y combatir la proliferación y tráfico ilícitos de armas pequeñas y armas ligeras (APAL) y de sus municiones y su impacto en el continente americano**

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de la Unión Europea, y en particular su artículo 28, apartado 1, y su artículo 31, apartado 1,

Vista la propuesta del Alto Representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad,

Considerando lo siguiente:

- (1) El 19 de noviembre de 2018, el Consejo adoptó la Estrategia de la UE contra las armas de fuego, armas pequeñas y armas ligeras ilícitas y su munición titulada «Seguridad de las armas, protección de los ciudadanos» (en lo sucesivo, «Estrategia de la UE para las APAL»), que establece las directrices para la acción de la Unión en el ámbito de las armas pequeñas y armas ligeras (en lo sucesivo, «APAL»).
- (2) En el ámbito regional, la Estrategia de la UE para las APAL compromete a la Unión y a sus Estados a proporcionar asistencia a otros países a fin de mejorar la gestión y la seguridad de los arsenales de titularidad estatal mediante el refuerzo de los marcos legislativos y administrativos nacionales y el refuerzo de las instituciones que regulan el suministro lícito y la gestión de arsenales de APAL y sus municiones para las fuerzas de seguridad y defensa.
- (3) La Estrategia de la UE para las APAL señala que la Unión buscará sinergias con los Estados y organizaciones regionales pertinentes de América para reducir la proliferación y el tráfico ilícitos de APAL, con miras a la reducción de la violencia armada y la actividad delictiva.
- (4) América Latina y el Caribe se han visto gravemente afectados por la proliferación y la acumulación excesiva de APAL. El continente americano sigue siendo una de las regiones más violentas del mundo. Según el último estudio mundial sobre homicidios de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) en 2017, la región registró una tasa de 17,2 homicidios por cada 100 000 habitantes, casi el triple de la media mundial. La gran mayoría de los homicidios se perpetran utilizando armas de fuego, por lo que combatir y prevenir la proliferación y el tráfico ilícito de armas y munición es una de las prioridades de la agenda interamericana.
- (5) En consonancia con la Estrategia de la UE para las APAL, la Unión reforzará su diálogo y cooperación con las organizaciones regionales que trabajan en el control de las APAL, adaptando sus actividades a las estrategias y planes de acción regionales.
- (6) La Organización de los Estados Americanos (OEA) es la Secretaría de la Convención Interamericana contra la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados y coordina y aplica iniciativas regionales de lucha contra las APAL ilícitas en América.
- (7) Anteriormente, la Unión apoyó las actividades de la OEA mediante la Decisión (PESC) 2018/2010 del Consejo ⁽¹⁾ en apoyo de la lucha contra la proliferación y tráfico ilícitos de APAL y de sus municiones y su impacto en América Latina y el Caribe. En este sentido, la Unión decidió financiar tal iniciativa, concretamente, para reducir la violencia armada y la actividad delictiva.

⁽¹⁾ Decisión (PESC) 2018/2010 del Consejo, de 17 de diciembre de 2018, en apoyo de la lucha contra la proliferación y tráfico ilícitos de armas pequeñas y armas ligeras (APAL) y de sus municiones y su impacto en América Latina y el Caribe en el marco de la Estrategia de la UE contra las armas de fuego, armas pequeñas y armas ligeras ilícitas y su munición «Seguridad de las armas, protección de los ciudadanos» (DO L 322 de 18.12.2018, p. 27).

- (8) El 30 de junio de 2018, la tercera Conferencia de las Naciones Unidas para examinar los progresos alcanzados en la ejecución del programa de acción de las Naciones Unidas contra las armas pequeñas y armas ligeras ilícitas adoptó un documento final en el que los Estados renovaron su compromiso de prevenir y combatir la desviación de armas pequeñas y ligeras. Los Estados reafirmaron su voluntad de proseguir la cooperación internacional y reforzar la cooperación regional, mejorando la coordinación, las consultas, el intercambio de información y la cooperación operativa, con la participación de las organizaciones regionales y subregionales pertinentes, así como de las autoridades responsables de la seguridad, de la vigilancia de fronteras y de la concesión de licencias de exportación e importación.
- (9) En la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas se afirma que la lucha contra el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras es necesaria para el logro de muchos objetivos de desarrollo sostenible, incluidos los relacionados con la paz, la justicia y unas instituciones sólidas, la reducción de la pobreza, el crecimiento económico, la salud, la igualdad de género y la seguridad urbana. Por lo tanto, en virtud del Objetivo de Desarrollo Sostenible 16.4, todos los Estados se han comprometido a reducir significativamente las corrientes financieras y de armas ilícitas.
- (10) En su Agenda de Desarme, titulada «Asegurar nuestro futuro común», que se presentó el 24 de mayo de 2018, el secretario general de las Naciones Unidas hizo un llamamiento a luchar contra la acumulación excesiva de armas convencionales y su tráfico ilícito y a apoyar enfoques a escala nacional en materia de armas ligeras.
- (11) La segunda fase (fase II), como continuación de los esfuerzos anteriores de la Unión, mantiene el paradigma del multilateralismo y las sinergias entre la Unión y la OEA, y complementa la labor global de la Unión en este ámbito al dirigirse a una región gravemente afectada por la proliferación, la acumulación excesiva y el tráfico de APAL.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

1. Con miras a la aplicación de la Estrategia de la UE para las APAL, el objetivo de la presente Decisión es hacer frente a la violencia armada en el continente americano. Para ello, la Unión financiará el proyecto descrito en el anexo, cuyo objetivo es luchar contra la proliferación y el tráfico ilícitos de armas de fuego y sus municiones, e impedir el uso de armas de fuego en comunidades gravemente afectadas.
2. De conformidad con el apartado 1, los objetivos de la presente Decisión son los siguientes:
 - a) fortalecer el marco regulador nacional de armas de fuego, teniendo en cuenta la normativa internacional y las buenas prácticas;
 - b) mejorar la capacidad operativa de las autoridades nacionales para marcar, trazar, almacenar y destruir las armas de fuego;
 - c) optimizar el control de las armas pequeñas mediante el Mecanismo Regional de Comunicación sobre Transferencias Lícitas de Armas de Fuego y Municiones;
 - d) reforzar la resiliencia de la comunidad ante la violencia armada y reducir el acceso a las armas de fuego ilícitas o no deseadas;
 - e) desarrollar una hoja de ruta para Centroamérica sobre armas de fuego con el fin de dotar a los países de una herramienta práctica y de gestión mediante un enfoque regional, coordinado y basado en datos.
3. En el anexo de la presente Decisión figura una descripción pormenorizada del proyecto.

Artículo 2

1. El Alto Representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad (en lo sucesivo, «Alto Representante») será responsable de la aplicación de la presente Decisión.
2. La ejecución técnica del proyecto mencionado en el artículo 1 correrá a cargo de la OEA.
3. La OEA desempeñará sus funciones bajo la responsabilidad del Alto Representante. A tal fin, el Alto Representante suscribirá los acuerdos necesarios con la OEA.

Artículo 3

1. El importe de referencia financiera para la ejecución del proyecto financiado por la Unión será de 4 240 906 EUR.
2. Los gastos financiados por el importe de referencia especificado en el apartado 1 se gestionarán de conformidad con los procedimientos y las normas aplicables al presupuesto general de la Unión.
3. La Comisión supervisará la correcta administración de los gastos a que se refiere el apartado 1. Para ello, celebrará con la OEA el acuerdo de subvención que resulte necesario. En dicho acuerdo se estipulará que la OEA debe garantizar que la contribución de la Unión tenga una proyección pública acorde con su cuantía.
4. La Comisión procurará celebrar el acuerdo de subvención a que se refiere el apartado 3 lo antes posible tras la entrada en vigor de la presente Decisión. Informará al Consejo de cualquier dificultad que surja en ese proceso y de la fecha de celebración del acuerdo de subvención.

Artículo 4

1. El Alto Representante informará al Consejo de la aplicación de la presente Decisión atendiendo a los informes descriptivos periódicos elaborados por la OEA. Dichos informes constituirán la base de la evaluación que llevará a cabo el Consejo.
2. La Comisión informará sobre los aspectos financieros del proyecto a que se refiere el artículo 1.

Artículo 5

1. La presente Decisión entrará en vigor el día de su adopción.
2. La presente Decisión expirará a los treinta y seis meses de la celebración del acuerdo de subvención a que se refiere el artículo 3, apartado 3. No obstante, expirará seis meses después de la fecha de su entrada en vigor, si no se celebrase ningún acuerdo dentro de dicho plazo de seis meses.

Hecho en Bruselas, el 30 de mayo de 2022.

Por el Consejo
La Presidenta
C. COLONNA

ANEXO

DOCUMENTO DE PROYECTO

LUCHA CONTRA LA PROLIFERACIÓN Y TRÁFICO ILÍCITOS DE ARMAS PEQUEÑAS Y ARMAS LIGERAS Y DE SUS MUNICIONES Y SU IMPACTO EN AMÉRICA

1. Contexto

América es una de las regiones del mundo más castigada por la violencia armada. En 2017 registró el mayor índice regional de homicidios, con 17,2 homicidios por cada 100 000 habitantes, frente a la media mundial de 6,1 por cada 100 000 habitantes ⁽¹⁾. La facilidad de acceso a las armas de fuego y su disponibilidad en muchos países son factores clave para explicar esos índices. Casi el 75 % de los homicidios en la región se cometen con un arma de fuego ⁽²⁾. La región es también uno de los principales destinos de las armas de fuego para el tráfico ilícito ⁽³⁾.

En gran medida debido a estas tendencias negativas, la proliferación de las armas de fuego y el tráfico ilícito se han convertido en una prioridad en la agenda de seguridad ciudadana de la región. Los países americanos han subrayado la importancia de la coordinación y las estrategias transfronterizas, teniendo en cuenta la creciente complejidad e internacionalización de las organizaciones delictivas. Este compromiso se tradujo en la firma de la Convención Interamericana contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y Otros Materiales Relacionados (CIFTA) en 1997, el primer acuerdo regional vinculante de este tipo. La CIFTA, que ha sido ratificada por 31 de los 34 Estados miembros de la Organización de los Estados Americanos (OEA), es una herramienta fundamental para hacer frente al comercio ilícito de armas pequeñas en la región.

Sin embargo, a pesar de los valiosos esfuerzos de las autoridades nacionales, los países aún no pueden aplicar plenamente la CIFTA. La complejidad de la delincuencia organizada que controla el tráfico ilícito de armas en la región, como la especialización del trabajo, las estructuras de coordinación y la internacionalización de las operaciones, plantea serios desafíos a la capacidad de los países para investigar y perseguir estos delitos. Los países también tienen dificultades para cumplir otros protocolos y aplicar estrategias que podrían reducir la proliferación y la disponibilidad de las armas de fuego. Las fuerzas militares y de seguridad no aplican de forma sistemática los protocolos de gestión de arsenales, lo que aumenta la probabilidad de desvío de armas de fuego y munición al mercado ilícito, así como el riesgo de explosiones imprevistas en las instalaciones de almacenamiento. En la región, el marcado, el registro y la localización de las armas de fuego son incoherentes, lo que frena las investigaciones judiciales que podrían rastrear el origen de las armas de fuego, vincularlas a múltiples lugares del delito y destapar las redes de tráfico ilícito. La ausencia de una legislación nacional que refleje las obligaciones de la CIFTA y estipule la obligatoriedad de estas actividades pone en peligro la continuidad y sostenibilidad de estas prácticas.

Por otro lado, la mayor parte de la región todavía se enfrenta al reto de fomentar el bienestar de sus comunidades, que sufren altos niveles de pobreza, desempleo y falta de acceso a los servicios públicos, entre otras circunstancias que las colocan en una situación de vulnerabilidad. Las personas que forman parte de estas comunidades son más proclives a ser víctimas o autores de la violencia armada. Por tanto, para evitar que se perpetúen los ciclos de violencia, no basta con centrarse únicamente en las políticas de control de armas. Es necesario abordar estos factores de riesgo y reforzar la resiliencia de las personas que integran la comunidad. Es fundamental combinar las políticas coercitivas y preventivas para reducir los niveles de violencia armada en la región. En 2019, para responder a estos desafíos, los Estados miembros de la OEA aprobaron el primer Plan de Acción Hemisférico para Orientar la Elaboración de Políticas Públicas de Prevención y Reducción del Homicidio Intencional, teniendo en cuenta el marco del Programa Interamericano de Prevención de la Violencia y el Delito. El Plan de Acción contiene 28 recomendaciones sobre 1) la producción, la difusión y el uso de información y datos científicos; 2) el diseño y la ejecución de políticas de prevención, y 3) la justicia penal.

En este contexto, el Departamento de Seguridad Pública de la OEA (DSP/OEA) brinda apoyo desde 2007 a los países de América para mejorar su capacidad de cumplir las obligaciones de la CIFTA ⁽⁴⁾ y los mandatos establecidos para prevenir la violencia y la delincuencia, especialmente entre los sectores más vulnerables de la población. Tras un paréntesis de cinco años, el DSP/OEA reactivó sus programas operativos en 2019 con financiación de la Unión Europea. El proyecto «Lucha contra la proliferación y tráfico ilícitos de armas pequeñas y armas ligeras (APAL) y de sus municiones y su impacto en América Latina y el Caribe» comenzó en 2019 y terminó en 2021. Es una iniciativa global de control de armas emprendida en el marco del Programa de Asistencia para el Control de Armas y Municiones (PACAM) del DSP; tiene en

⁽¹⁾ UNODC, Estudio Mundial sobre el Homicidio, 2019, https://www.unodc.org/documents/ropan/2021/HOMICIOS_EN_ESPANOL.pdf.

⁽²⁾ Ibidem.

⁽³⁾ Según el Estudio Mundial sobre el Tráfico de Armas de Fuego, Centroamérica y Sudamérica, junto con Asia Occidental, representan el 80 % de los destinos del tráfico de armas de fuego (UNODC, 2020).

⁽⁴⁾ Desde 2007 hasta 2015, el DSP/OEA ha puesto en marcha iniciativas del Programa de Asistencia para el Control de Armas y Municiones (PACAM). Se beneficiaron de ello los 25 Estados miembros de la OEA, lo que se ha traducido en el marcado de más de 290 000 armas de fuego y la destrucción de otras 60 000 armas y de más de 1 700 toneladas de municiones en toda la región.

cuenta las enseñanzas extraídas de actividades anteriores y se basa en esos resultados positivos para seguir avanzando en la aplicación de la CIFTA y de los mandatos regionales en materia de prevención de la delincuencia. Sin embargo, la pandemia de COVID-19 y las medidas restrictivas adoptadas por los países para hacerle frente han repercutido directamente en la ejecución del proyecto, sobre todo en el caso de las actividades que deben realizarse *in situ*, con formación y supervisión directa de los funcionarios (como la destrucción y el marcado de las APAL). Además, la disponibilidad de los Gobiernos para colaborar y participar en las actividades del proyecto disminuyó, ya que los esfuerzos se desviaron para hacer frente a la crisis sanitaria sin precedentes. En consecuencia, hubo que ajustar el alcance del proyecto, lo cual tuvo cierta repercusión en los resultados previstos.

Teniendo en cuenta estos retos, junto con las crecientes necesidades de los países (que no se esperaba que se abordaran por completo en una iniciativa de tres años), la fase II del proyecto seguirá proporcionando un apoyo integral a los países, con el objetivo de que estos se apropien de los procesos. La experiencia del DSP/OEA ha demostrado que es necesario un apoyo continuo para mantener el progreso y los avances en materia de control de armas de fuego y prevención de la violencia y la delincuencia con armas de fuego y, en consecuencia, esta nueva fase tendrá en cuenta la importancia de las estrategias a largo plazo para producir un cambio significativo y sostenible en las políticas y condiciones de seguridad.

2. Planteamiento técnico

Durante la fase II, el DSP/OEA seguirá invirtiendo en un enfoque holístico que combine enfoques coercitivos y preventivos, con actividades normativas y operativas, para abordar el complejo asunto de la violencia armada y el tráfico ilícito en la región. Como se ha demostrado en otras regiones, un marco legislativo moderno, cohesionado y armónico, acorde con el marco normativo internacional, es la base para el establecimiento de políticas eficaces de control de las armas de fuego. Los cambios legislativos deben ir acompañados de la mejora de las capacidades de los países para poner en marcha la ley y aplicarla. Así, al trabajar en estos dos ámbitos, el proyecto podrá simultáneamente satisfacer las necesidades de los países y promover cambios sostenibles y a largo plazo. Estas actividades destinadas a reforzar el control de las armas de fuego y reducir su disponibilidad se complementarán con un enfoque preventivo para reducir la demanda en las comunidades más afectadas por la violencia armada, con especial atención a la prevención de la violencia de género relacionada con el uso indebido de las armas. Las acciones encaminadas a fomentar prácticas seguras entre los ciudadanos de las comunidades, así como la resolución de conflictos, la ayuda a las víctimas y a los supervivientes de la violencia y la entrega voluntaria de APAL y munición, pretenden mejorar la resiliencia de la comunidad a la violencia armada.

En virtud del concepto propuesto para este proyecto, el DSP/OEA, a través del PACAM, asumirá el papel de organismo coordinador y ejecutor mediante un enfoque de colaboración con otros organismos de este ámbito y con las autoridades nacionales. Utilizando los foros políticos y los canales de comunicación de la OEA, el DSP/OEA determinará los países de la región que requieren apoyo y elaborará con ellos los acuerdos específicos necesarios para consolidar la ayuda. El proyecto prestará apoyo específico y adaptado a cada país, teniendo en cuenta que los países podrían no tener las mismas necesidades y carencias. No todos recibirán ayuda en todos los componentes del proyecto. Por el contrario, el DSP/OEA seguirá utilizando el exitoso enfoque anterior del PACAM: recopilar y determinar las necesidades de cada país, fomentar la participación de las autoridades, crear un plan de asistencia y poner en marcha las misiones. Además, teniendo en cuenta las enseñanzas extraídas de la adaptación de las actividades del proyecto durante la pandemia, el DSP/OEA tratará de optimizar los recursos utilizando el entorno virtual y herramientas tecnológicas, cuando sea posible.

Asimismo, teniendo en cuenta los diversos efectos que la violencia armada tiene en las mujeres, los hombres, las niñas y los niños, así como en los sectores vulnerables de la población, la fase II seguirá teniendo una perspectiva de género y de derechos humanos. Esto incluye la incorporación de las mujeres en todos los niveles de ejecución del proyecto y el fomento de una participación más equitativa de las mujeres en las actividades del proyecto, como beneficiarias de las intervenciones. Además, las actividades de prevención de la violencia prestarán una atención especial a las necesidades de las mujeres y las niñas en materia de seguridad y protección dentro de sus comunidades y a su participación en la búsqueda de soluciones a los desafíos que se planteen, así como a la incorporación de componentes centrados exclusivamente en abordar la violencia de género.

3. Objetivo global

Reforzar la capacidad de los Estados miembros de la OEA para hacer frente a la violencia armada en la región, mediante el apoyo a las medidas de lucha contra la proliferación y el tráfico ilícito de armas de fuego y municiones, y la prevención del uso de armas de fuego en comunidades muy afectadas.

4. Descripción de las estrategias de intervención de los proyectos

Objetivo 1: Fortalecer el marco regulador nacional de armas de fuego, teniendo en cuenta la normativa internacional y las buenas prácticas

Actividades

- Determinar los países que deben recibir asistencia de forma prioritaria a la hora de emprender una revisión legislativa, a partir de una evaluación de las necesidades y teniendo en cuenta los países destinatarios de los componentes operativos del proyecto.
- Prestar asistencia técnica a los países para revisar la legislación y el marco normativo atendiendo a las normas internacionales, la armonización interna de los mandatos y la integración de una perspectiva de género.
- Elaborar normas regionales sobre seguridad física y gestión de arsenales, y sobre destrucción de APAL y munición.
- Formular recomendaciones regionales para prevenir la violencia de género relacionada con el uso indebido de armas de fuego.
- Desarrollar una base de datos electrónica que facilite el acceso a las normas sobre armas de fuego y otras directrices pertinentes (por ejemplo, CIFTA, legislación tipo, compendio MOSAIC y Directrices Técnicas Internacionales sobre Municiones) con el fin de simplificar la consulta y el uso de las normas aplicables a los diferentes ámbitos relativos al control de las armas de fuego, mediante un buscador y la clasificación de las normas con etiquetas que permitan a los usuarios encontrar rápidamente todas las normas relacionadas con un ámbito de interés.

Resultados

- Al menos seis países de la región reciben asistencia legislativa para mejorar el marco normativo nacional sobre armas de fuego, teniendo en cuenta las normas internacionales y la perspectiva de género.
- Se elaboran y difunden a todos los Estados miembros de la OEA normas regionales para la seguridad física y gestión de arsenales (SFGA).
- Se elaboran y difunden a todos los Estados miembros de la OEA normas regionales para la destrucción de APAL y munición.
- Se elaboran y difunden a todos los Estados miembros de la OEA recomendaciones regionales para prevenir la violencia de género relacionada con el uso indebido de las armas de fuego.
- Se crea una base de datos electrónica de normas y directrices sobre APAL y se pone a disposición de los países para que la utilicen.

Objetivo 2: Mejorar la capacidad operativa de las autoridades nacionales para marcar, localizar, almacenar y destruir armas de fuego

Actividades

- Diseñar e impartir formación especializada para miembros del personal nacional en materia de SFGA, marcado y registro, y destrucción de APAL y munición. Habrá talleres de formación regionales en los que el personal podrá también compartir buenas prácticas y mejorar la colaboración, y cursos nacionales dirigidos a las necesidades específicas de cada país.
- Impartir formación avanzada en desactivación de explosivos para técnicos de los países, en colaboración con el Ministerio de Defensa de España.
- Proporcionar asistencia técnica y recursos para ejecutar los planes nacionales de destrucción de armas y municiones obsoletas, incautadas o excedentes.
- Prestar asistencia técnica y apoyo para marcar las armas de fuego y mantener los registros, que incluye el suministro del equipo necesario.
- Elaborar planes de sostenibilidad con los países que reciben apoyo a través del proyecto.

Resultados

- Se llevan a cabo procesos de destrucción de armas de fuego y munición en al menos 10 países, con lo que se destruyen al menos 150 toneladas de munición y 35 000 APAL incautadas, obsoletas, defectuosas o excedentes.

- Al menos 200 miembros del personal nacional reciben formación sobre la destrucción de APAL y municiones.
- Al menos 12 países reciben asistencia técnica sobre el marcado y registro de armas de fuego.
- Al menos 150 funcionarios nacionales reciben formación sobre marcado y registro.
- Se actualizan los sistemas nacionales de registro de armas de fuego en al menos tres países.
- En al menos 10 países mejora la seguridad de los arsenales institucionales.
- Se realizan dos seminarios regionales sobre buenas prácticas de seguridad física y gestión de arsenales, con la certificación de al menos 80 funcionarios de al menos 15 países.
- Al menos 45 personas de 10 países obtienen el certificado de técnico de desactivación de explosivos de nivel 3.
- Se crean herramientas y directrices para la elaboración de los planes de acción nacionales y se ponen a disposición de los países asistidos por el proyecto.
- Las autoridades nacionales de al menos el 20 % de los países que reciben asistencia redactan y validan planes de acción nacionales.

Objetivo 3: Optimizar el control de las armas pequeñas mediante el uso de herramientas de tecnología de la información

Actividades

- Programar el sistema electrónico para el Mecanismo de Comunicación Regional sobre Transferencias Lícitas de Armas de Fuego y Municiones (MCTA), un mecanismo regional para la notificación y el intercambio de información sobre la transferencia lícita de armas de fuego, cuyo marco y requisitos técnicos se elaboraron durante la fase I. El sistema refleja la experiencia positiva de la Unión Europea y permitirá a los países determinar y comunicar rápidamente las vulnerabilidades y los riesgos de desvío en el comercio legal internacional de armas de fuego. Teniendo en cuenta que casi el 50 % de los países de la región no cuentan con un sistema nacional de licencias electrónico, se estudiará la posibilidad de programar el sistema de manera que permita a los países utilizarlo como sistema nacional.
- Poner en marcha el sistema electrónico del MCTA en fase piloto, con la formación de autoridades nacionales y la incorporación de las correcciones necesarias.
- Mejorar la comunidad virtual para el intercambio de información, desarrollada durante la fase I, para que se convierta en una plataforma hemisférica de conocimiento sobre armas de fuego, con funcionalidades como i) envío y seguimiento automáticos de datos sobre el sistema de control de armas de fuego y el estado de la aplicación de la CIFTA; ii) repositorio de las autoridades nacionales; iii) panel de control para visualizar el estado y la exhaustividad del sistema de control de armas de fuego.
- Actualizar y ampliar el software de control de inventario de las APAL a los países de la región que pueden beneficiarse de esta solución informática desarrollada durante la fase I.

Resultados

- Se programa y ejecuta, en fase piloto, el Mecanismo de Comunicación Regional sobre Transferencias Lícitas de Armas de Fuego y Municiones (MCTA) en cinco países.
- Se mejora el software de control de inventario de las APAL a partir de los comentarios de los usuarios y se pone en marcha en al menos otros cuatro países.
- Se desarrolla la plataforma hemisférica de conocimiento sobre armas de fuego, con el registro de puntos de contacto de al menos 15 países.
- Se celebran reuniones bianuales de los puntos de contacto nacionales para fomentar el diálogo y la cooperación.

Objetivo 4: Reforzar la resiliencia de la comunidad ante la violencia armada y reducir el acceso a las armas de fuego ilícitas o no deseadas

Actividades

- Ampliar la metodología del programa OASIS al menos a otra comunidad muy afectada por la violencia con armas de fuego. OASIS trata de fomentar comportamientos socialmente responsables en las comunidades gravemente afectadas por la violencia con armas de fuego; incluye una evaluación inicial de la comunidad y los mecanismos disponibles para prevenir la violencia y ayudar a las víctimas. El programa ofrece actividades extraescolares diarias a jóvenes en situación de riesgo y formación para los múltiples actores locales de las comunidades sobre prevención de la violencia y asistencia a las víctimas.

- Crear un centro comunitario de referencia para ayudar a las víctimas, las familias y los testigos de la violencia y los delitos cometidos con armas de fuego para interrumpir los ciclos de violencia.
- Elaborar un programa regional de formación educativa para prevenir y abordar la violencia de género.
- Diseñar y poner en marcha al menos dos campañas de recogida de armas en la comunidad, que han de incluir estrategias de educación para sensibilizar a la población y fomentar la entrega voluntaria de armas. Las campañas destacarán la relación entre la violencia de género y el uso indebido de las armas de fuego, ya que la mayoría de las víctimas de la violencia de género han sido intimidadas o asesinadas con ellas ⁽³⁾.
- Prestar apoyo a las autoridades nacionales y locales en la recogida, almacenamiento y transporte de APAL y munición y en la destrucción de las APAL y la munición recogidas. Esto se hará en coordinación con las actividades realizadas en el marco del objetivo 2 del proyecto para optimizar los recursos.

Resultados

- Se mejoran las capacidades de al menos dos comunidades vulnerables para ayudar a jóvenes en situación de riesgo, asistir a las víctimas y a los supervivientes y prevenir la violencia armada.
- Se mejoran las habilidades para la vida de al menos 160 estudiantes de dos comunidades vulnerables mediante formación y actividades extraescolares diarias de adquisición de destrezas.
- Al menos 150 responsables de políticas, funcionarios de la administración, proveedores de servicios, dirigentes comunitarios, docentes, padres y sociedad civil reciben formación sobre la prevención e interrupción de la violencia de género y la asistencia a las víctimas.
- Se crea y se pone en marcha un centro de referencia para los supervivientes, familias y testigos de la violencia.
- Se diseñan y se emprenden al menos dos campañas de recogida de armas en la comunidad.

Objetivo 5: Desarrollar una hoja de ruta de Centroamérica sobre armas de fuego con el fin de dotar a los países de una herramienta práctica y de gestión mediante un enfoque regional, coordinado y basado en datos contrastados

Actividades

- Elaborar una metodología destinada a crear la hoja de ruta de Centroamérica, en consulta con expertos en la materia y previa validación de los países.
- Realizar una evaluación de las necesidades, en consulta con los Gobiernos centroamericanos.
- Elaborar un proyecto de hoja de ruta de Centroamérica sobre armas de fuego, teniendo en cuenta la evaluación de necesidades, los marcos jurídicos internacionales y las buenas prácticas.
- Validar el proyecto de hoja de ruta mediante una ronda de consultas con los países y las partes interesadas.
- Empezar actividades de comunicación externa y divulgación con el fin de movilizar a los socios para que apoyen la ejecución de la hoja de ruta de Centroamérica sobre armas de fuego.

Resultados

- Se elabora y valida con las partes interesadas la metodología para crear la hoja de ruta.
- Se evalúan las necesidades para determinar las principales amenazas, carencias, vulnerabilidades y prioridades de los países centroamericanos.
- Se realizan dos talleres para recabar aportaciones y comentarios al proyecto de hoja de ruta de Centroamérica sobre armas de fuego, con la participación de autoridades nacionales y organizaciones que trabajan en este ámbito.
- Se elabora la hoja de ruta de Centroamérica y se presenta a los países de la región.
- Se emprende una campaña de comunicación para difundir la hoja de ruta de Centroamérica sobre armas de fuego, obtener su aprobación política y recabar el apoyo de los socios para su ejecución.

⁽³⁾ <https://www.un.org/disarmament/wp-content/uploads/2019/12/MOSAIC-06.10-2017SV1.0.pdf>.

5. Duración

La duración total estimada de la fase II regional en su conjunto será de 36 meses.

6. Entidad encargada de la ejecución técnica

La ejecución técnica de este programa corre a cargo del Departamento de Seguridad Pública de la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos (DSP/OEA). El DSP/OEA cuenta con una posición ventajosa para ayudar a los países de América, habida cuenta de su doble función como secretaría técnica conjunta de la CIFTA y como órgano técnico y operativo de la OEA en esta cuestión. En el desempeño de sus funciones, el DSP/OEA ha ejecutado proyectos y programas destinados a ayudar a los Estados miembros de la OEA a cumplir sus obligaciones de garantizar la seguridad de los arsenales nacionales de armas de fuego, aplicar medidas legislativas para tipificar como delito en el Derecho nacional la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, hacer obligatorio el marcado de las armas e intercambiar información con otros firmantes de la CIFTA sobre los datos de localización y los patrones del tráfico ilícito. Ninguna otra organización regional ni subregional panamericana tiene la influencia política, la pericia técnica ni el alcance geográfico para dar apoyo y asistencia a todos los Estados americanos.

Durante la fase II, el DSP/OEA también proseguirá sus labores de coordinación y de colaboración con otras instituciones y organizaciones durante la ejecución del proyecto. El DSP/OEA fomentó la participación de varias de ellas en la fase I y espera seguir colaborando en asuntos específicos para promover la iniciativa en la región, por ejemplo, con el Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz, el Desarme y el Desarrollo en América Latina y el Caribe (UNLIREC), la Agencia de Implementación para el Crimen y la Seguridad de la Comunidad del Caribe (Caricom IMPACS), la Junta Interamericana de Defensa, el Equipo Asesor en Gestión de Municiones del Centro Internacional de Desminado Humanitario de Ginebra, la Golden West Humanitarian Foundation, Interpol, el Departamento de Estado de los Estados Unidos y el Centro de Formación de Desminado con Fines Humanitarios del Departamento de Defensa de los Estados Unidos. El DSP se centra en establecer una estrecha relación con todas estas otras entidades que también trabajan en este ámbito para maximizar los beneficios de la acción valiéndose de la experiencia complementaria de las organizaciones. En particular, durante la fase II, el DSP/OEA tratará de fortalecer la colaboración con las organizaciones subregionales, como Caricom IMPACS y el Sistema de la Integración Centroamericana (SICA) para prestar apoyo a la ejecución de la hoja de ruta del Caribe sobre armas de fuego, y coordinar la elaboración de la hoja de ruta de Centroamérica sobre armas de fuego.

7. Pertinencia

A. «Seguridad de las armas, protección de los ciudadanos»: Estrategia de la UE contra las Armas de Fuego, Armas Pequeñas y Armas Ligeras Ilícitas y su Munición, adoptada por el Consejo el 19 de noviembre de 2018

Los objetivos, las actividades y los resultados esperados de este proyecto están en consonancia con los objetivos y el enfoque de la estrategia de la Unión Europea «Seguridad de las armas, protección de los ciudadanos». En este sentido, el Consejo de la Unión Europea decidió financiar la fase I de esta iniciativa para fomentar el multilateralismo y las sinergias entre la Unión Europea y la OEA con el objetivo de reducir la violencia armada y la actividad delictiva, y se hizo eco de las prioridades establecidas en la estrategia. La fase II, como continuación de dichos esfuerzos, mantiene este paradigma y enfoque, y complementa la labor global de la Unión Europea en este ámbito al dirigirse a una región gravemente afectada por la proliferación, la acumulación excesiva y el tráfico de APAL.

En concreto, la fase II refleja las siguientes prioridades de la estrategia:

- 2.1. Refuerzo del marco normativo. Las actividades del objetivo 1 de la acción pretenden que los países armonicen su legislación con las normas internacionales y dispongan de herramientas para mejorar la aplicación de los convenios.
- 2.2.2. Controles de la exportación de armas de fuego y sus municiones. El desarrollo de la herramienta electrónica del MCTA, en el objetivo 3, aborda la importancia de controlar el comercio legal para evitar desvíos al mercado ilícito.
- 2.2.3. Gestión segura de los arsenales de APAL y sus municiones. En el objetivo 2 hay una serie de actividades centradas en la SFGA, incluida la formación de funcionarios, y la asistencia técnica y material para mejorar las prácticas y las instalaciones, siguiendo las normas internacionales de MOSAIC y las Directrices Técnicas Internacionales sobre Municiones.
- 2.2.4. Eliminación responsable de APAL y sus municiones. El objetivo 2 incluye formación, asistencia material, supervisión y certificación de los procesos de destrucción de armas de fuego y munición para los países que lo necesiten.

2.2.5. Cuestiones transversales. El objetivo 3 incluye una serie de soluciones informáticas y herramientas para fomentar la cooperación y el intercambio de información entre los países de la región.

Para maximizar el impacto de estas actividades, el DSP/OEA apoyará actividades complementarias, entre ellas, la reducción de la demanda de armas de fuego mediante acciones de prevención y programas de recogida, y la elaboración de una hoja de ruta de Centroamérica como herramienta concreta para coordinar y mejorar los esfuerzos en esta región.

B. Decisión 2011/428/PESC del Consejo, de 18 de julio de 2011, en apoyo de las actividades de la Oficina de Asuntos de Desarme de las Naciones Unidas para aplicar el Programa de Acción para Prevenir, Combatir y Eliminar el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Armas Ligeras en Todos sus Aspectos ⁽⁶⁾

La Decisión del Consejo promueve tres objetivos principales: (1) la ejecución del Programa de Acción de las Naciones Unidas para Prevenir, Combatir y Eliminar el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Armas Ligeras en Todos sus Aspectos, tanto a nivel mundial como regional, (2) el apoyo a la aplicación del Instrumento Internacional de Localización (IIL), y (3) el apoyo al desarrollo y a la aplicación de directrices técnicas de las Naciones Unidas para la gestión de existencias de municiones.

Cada uno de estos objetivos es coherente con los fines generales de las disposiciones específicas de la Convención Interamericana contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y Otros Materiales Relacionados (CIFTA) y sus cursos de acción. La CIFTA establece varias recomendaciones obligatorias para los Estados parte, entre ellas el establecimiento de una jurisdicción sobre los delitos, el marcado obligatorio de las armas de fuego, el mantenimiento de los registros para su localización, la mejora del control de transferencia y la cooperación transnacional. El curso de acción 2018-2022 de la CIFTA refuerza los objetivos de los Estados parte de la CIFTA en estos ámbitos, en consonancia con el Programa de Acción de las Naciones Unidas y el Protocolo contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, sus Piezas y Componentes y Municiones, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional.

El DSP/OEA continúa ejecutando los programas operativos destinados a apoyar a los países en el desarrollo de sus capacidades para cumplir sus obligaciones conforme a la CIFTA. La fase II se diseñó para continuar con esta asistencia teniendo en cuenta las prioridades establecidas por los Estados parte de la CIFTA en el curso de acción 2018-2022, en particular las siguientes: 1. marcado y localización de armas de fuego; 2. importaciones y exportaciones; 3. medidas legislativas, y 4. gestión y destrucción de arsenales.

8. Información

El DSP/OEA elaborará informes periódicos, de conformidad con el acuerdo de delegación negociado.

9. Coste total

La financiación total estimada que se solicita a la UE para la ejecución de la fase II es de **alrededor de 4,2 millones EUR**. La Secretaría General de la OEA aportará contribuciones en especie para la ejecución del programa y buscará otras ayudas en especie (como la aportada por el Gobierno español en la fase I).

⁽⁶⁾ DO L 188 de 19.7.2011, p. 37.

DECISIÓN (PESC) 2022/848 DEL CONSEJO**de 30 de mayo de 2022****por la que se modifica la Decisión (PESC) 2020/1464 sobre la promoción de controles eficaces de las exportaciones de armas**

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de la Unión Europea, y en particular su artículo 28, apartado 1, y su artículo 31, apartado 1,

Vista la propuesta del Alto Representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad,

Considerando lo siguiente:

- (1) El 12 de octubre de 2020, el Consejo adoptó la Decisión (PESC) 2020/1464 ⁽¹⁾.
- (2) La Decisión (PESC) 2020/1464 establece un período de ejecución de 24 meses para las actividades a que se refiere su artículo 1, a partir de la fecha de celebración del acuerdo de financiación a que se refiere su artículo 3, apartado 3.
- (3) El 9 de febrero de 2022, la Oficina Federal de Asuntos Económicos y Control de Exportaciones alemana (*Bundesamt für Wirtschaft und Ausfuhrkontrolle*, BAFA), en su calidad de agencia de ejecución, solicitó la autorización de la Unión para prorrogar el período de aplicación de la Decisión (PESC) 2020/1464 36 meses, hasta el 30 de noviembre de 2023, debido a las dificultades surgidas a raíz de la persistente pandemia de COVID-19.
- (4) La BAFA solicita asimismo añadir una conferencia adicional para los países socios con sistemas avanzados de control de las exportaciones, así como una actividad de evaluación intermedia adicional.
- (5) La continuación de las actividades a que se refiere el artículo 1 de la Decisión (PESC) 2020/1464, incluidas las dos actividades adicionales añadidas con arreglo a la presente Decisión del Consejo, se puede realizar sin ninguna implicación en materia de recursos financieros hasta el 30 de noviembre de 2023.
- (6) Debe modificarse el artículo 5 de la Decisión (PESC) 2020/1464 así como los puntos 5.2.5, 5.2.6 y 10 de su anexo.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

La Decisión (PESC) 2020/1464 se modifica como sigue:

- 1) El artículo 5 se sustituye por el texto siguiente:

«Artículo 5

La presente Decisión entrará en vigor el día de su adopción y expirará el 30 de noviembre de 2023.».

- 2) El anexo se modifica como sigue:

- a) el punto 5.2.5 se sustituye por el texto siguiente:

«5.2.5. Conferencia para los países socios con sistemas avanzados de control de las exportaciones.

El proyecto adoptará la forma de dos conferencias que se celebrarán en Bruselas durante un máximo de dos días, cada una de ellas. Cada conferencia constituirá un foro de debate a nivel avanzado entre expertos de la Unión y representantes de alto nivel (en los ámbitos de la formulación de políticas, la concesión de autorizaciones y el cumplimiento de las normas) de los países beneficiarios con sistemas avanzados de control de las exportaciones.

⁽¹⁾ Decisión (PESC) 2020/1464 del Consejo, de 12 de octubre de 2020, sobre la promoción de controles eficaces de las exportaciones de armas (DO L 335 de 13.10.2020, p. 3).

En cada conferencia, los países beneficiarios participantes tendrán ocasión de:

- a) recibir información sobre las últimas novedades relacionadas con el comercio de armas (como los canales de adquisición actuales, las repercusiones de las nuevas tecnologías, y asuntos relacionados con la política de seguridad, como las amenazas híbridas), y
 - b) debatir e intercambiar pareceres sobre cómo aplicar los últimos cambios y mejoras en los controles del comercio de armas como parte de sus propios sistemas nacionales de control de las exportaciones.»;
- b) el punto 5.2.6 se sustituye por el texto siguiente:

«5.2.6. Actividades de evaluación

A fin de evaluar y analizar la repercusión de las actividades realizadas al amparo de la presente Decisión, se organizarán tres actividades de evaluación (dos intermedias y una final) en Bruselas, idealmente en paralelo a una sesión ordinaria del Grupo “Exportación de Armas Convencionales”.

Las dos actividades de evaluación intermedia consistirán en talleres con la participación de Estados miembros. La duración máxima de los talleres será de un día.

La actividad de evaluación final consistirá en un acto en Bruselas con la participación de países beneficiarios y Estados miembros. Se invitará a la actividad de evaluación final a un máximo de dos representantes (funcionarios de la administración pública correspondientes) de cada uno de los países beneficiarios.»;

- c) el punto 10 se sustituye por el texto siguiente:

«10. Duración

El proyecto finalizará el 30 de noviembre de 2023.».

Artículo 2

La presente Decisión entrará en vigor el día de su adopción.

Hecho en Bruselas, el 30 de mayo de 2022.

Por el Consejo
La Presidenta
C. COLONNA

DECISIÓN (PESC) 2022/849 DEL CONSEJO**de 30 de mayo de 2022****por la que se modifica la Decisión 2013/255/PESC relativa a la adopción de medidas restrictivas contra Siria**

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de la Unión Europea, y en particular su artículo 29,

Vista la propuesta del Alto Representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad,

Considerando lo siguiente:

- (1) El 31 de mayo de 2013, el Consejo adoptó la Decisión 2013/255/PESC ⁽¹⁾.
- (2) El 27 de mayo de 2021, el Consejo adoptó la Decisión (PESC) 2021/855 ⁽²⁾, por la que se prorrogaban hasta el 1 de junio de 2022 las medidas restrictivas establecidas en la Decisión 2013/255/PESC.
- (3) De la revisión de la Decisión 2013/255/PESC se desprende que dichas medidas restrictivas deben prorrogarse hasta el 1 de junio de 2023.
- (4) Deben actualizarse y modificarse las menciones relativas a dieciocho personas físicas y trece entidades de la lista de personas físicas y jurídicas, entidades u organismos que figura en el anexo I de la Decisión 2013/255/PESC.
- (5) Las entradas relativas a dos personas fallecidas deben suprimirse de la lista que figura en el anexo I de la Decisión 2013/255/PESC.
- (6) La entrada relativa a una persona debe suprimirse de la lista que figura en el anexo I de la Decisión 2013/255/PESC tras la sentencia dictada por el Tribunal General el 16 de marzo de 2022.
- (7) Por lo tanto, procede modificar la Decisión 2013/255/PESC en consecuencia.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

La Decisión 2013/255/PESC se modifica como sigue:

- 1) El título se sustituye por el texto siguiente:

«Decisión 2013/255/PESC del Consejo, de 31 de mayo de 2013, relativa a la adopción de medidas restrictivas habida cuenta de la situación en Siria».

- 2) El artículo 34 se sustituye por el texto siguiente:

«Artículo 34

La presente Decisión se aplicará hasta el 1 de junio de 2023. Estará sujeta a revisión continua. Podrá ser prorrogada o modificada, en su caso, si el Consejo considera que no se han cumplido sus objetivos.».

- 3) El anexo I se modifica como se establece en el anexo de la presente Decisión.

⁽¹⁾ Decisión 2013/255/PESC del Consejo, de 31 de mayo de 2013, relativa a la adopción de medidas restrictivas contra Siria (DO L 147 de 1.6.2013, p. 14).

⁽²⁾ Decisión (PESC) 2021/855 del Consejo, de 27 de mayo de 2021, por la que se modifica la Decisión 2013/255/PESC relativa a la adopción de medidas restrictivas contra Siria (DO L 188 de 28.5.2021, p. 90).

Artículo 2

La presente Decisión entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Hecho en Bruselas, el 30 de mayo de 2022.

Por el Consejo
La Presidenta
C. COLONNA

El anexo I de la Decisión 2013/255/PESC se modifica como sigue:

1) En la sección A (Personas), se suprimen las siguientes entradas:

40. Muhammad Bukhaytan;

262. Salam Tohme;

293. Abdelkader Sabra.

2) En la sección A (Personas), el siguiente texto sustituye a las entradas correspondientes de la lista:

	Nombre	Información de identificación	Motivos	Fecha de inclusión
«3.	Ali MAMLUK (alias Ali Mamlouk; Ali Al-Mamlouk; Abu Ayham) (علي المملوك; أبو أيهم; علي مملوك)	Fecha de nacimiento: 19.2.1946 Lugar de nacimiento: Damasco, Siria Pasaporte diplomático n.º 983 Sexo: masculino	Vicepresidente de la República Árabe Siria para asuntos de seguridad. Antiguo director de la Oficina Nacional de Seguridad. Antiguo Jefe de la Dirección General de Inteligencia de Siria; implicación en la represión contra los manifestantes.	9.5.2011
4.	Atif NAJIB (alias Atef; Atej Najeeb) (عاطف نجيب)	Lugar de nacimiento: Jableh, Siria Cargo: general de brigada Sexo: masculino	Antiguo responsable de la seguridad política en Deraa. Implicado en la represión de manifestantes. Miembro de la familia Assad; primo del presidente Bashar al-Assad.	9.5.2011
28.	Khalid (alias Khaled) QADDUR (alias Qadour, Qaddour, Kaddour) (خالد قدور)	Sexo: masculino	Destacado hombre de negocios que opera en Siria, con intereses o actividades en las industrias de las telecomunicaciones, el petróleo, el plástico y el tabaco, y que mantiene estrechas relaciones de negocios con Maher al-Assad. Se le vincula a actividades de contrabando. Presta apoyo al régimen sirio, y se beneficia del él, a través de sus actividades empresariales. Está asociado a Maher al-Assad, en particular a través de sus actividades empresariales.	27.1.2015
33.	Ayman JABIR (alias Aiman Jaber) (أيمن جابر)	Lugar de nacimiento: Latakia, Siria Sexo: masculino	Destacado hombre de negocios que opera en Siria, en los sectores de la siderurgia, los medios de comunicación, los bienes fungibles y el petróleo, incluido el comercio de esos bienes. Tiene intereses financieros o altos cargos ejecutivos en una serie de empresas y entidades en Siria, en particular Al Jazira (también denominada Al Jazerra; El Jazireh), Dunia TV y Sama Satellite Channel.	27.1.2015

	Nombre	Información de identificación	Motivos	Fecha de inclusión
			A través de su empresa Al Jazira, Ayman Jabir ha facilitado la importación a Siria de petróleo procedente de Overseas Petroleum Trading. Ayman Jabir presta apoyo al régimen sirio, y se beneficia del él, a través de sus actividades empresariales. Proporciona apoyo directo y desempeña un papel destacado en las actividades de las milicias vinculadas al régimen conocidas como Shabiha o Suqur as-Sahraa. Es presidente honorario de “Wafa lil-Watan” (lealtad a la patria), una asociación que presta ayuda a las familias de soldados y milicias sirios. Está asociado a Rami Makhlouf a través de sus actividades empresariales, y a Maher al-Assad por su papel en las milicias vinculadas al régimen.	
48.	Samir HASSAN (سمير حسن)	Sexo: masculino	Destacado hombre de negocios que opera en Siria, con intereses o actividades en múltiples sectores de la economía siria. Posee intereses o ejerce una influencia significativa en los holdings Amir Group y Cham, dos conglomerados de empresas que tienen intereses en el sector inmobiliario, el turismo, el transporte y las finanzas. Presidente del Consejo Empresarial Siria-Rusia y desempeña un papel destacado en las relaciones económicas con la Federación de Rusia a través del Consejo Empresarial Siria-Rusia. Samir Hassan respalda la acción bélica del régimen sirio mediante donaciones en efectivo. Samir Hassan está asociado con personas que se benefician del régimen o que lo apoyan. En particular, está asociado con Rami Makhlouf y con Issam Anboubra, que han sido incluidos en la lista por el Consejo y se benefician del régimen sirio.	27.9.2014
114.	Emad Abdul-Ghani SABOUNI (alias Imad Abdul Ghani al-Sabuni) (عماد عبدالغني صابوني)	Fecha de nacimiento: 1964 Lugar de nacimiento: Damasco, Siria Sexo: masculino	Exministro de Telecomunicaciones y Tecnología, ocupó el cargo al menos hasta abril de 2014. En su calidad de exministro del Gobierno, comparte responsabilidad por la represión violenta ejercida por el régimen sirio contra la población civil. Antiguo jefe de la Agencia de Planificación y Cooperación Internacional (PICC). La PICC es un organismo gubernamental vinculado al primer ministro y elabora, en particular, los planes quinquenales que proporcionan las orientaciones generales para las políticas económicas y de desarrollo del Gobierno.	27.2.2012

	Nombre	Información de identificación	Motivos	Fecha de inclusión
139.	General de división Hussam LUQA (alias Husam, Housam, Houssam; Louqa, Louca, Louka, Luka) (حسام لوقا)	Fecha de nacimiento: 1964 Lugar de nacimiento: Damasco, Siria Sexo: masculino	Antiguo jefe del Comité de Seguridad de la región meridional desde 2018 hasta 2020. Antiguo jefe de la Dirección de Seguridad General. General de división. Director de la sección de Homs de la Dirección de Seguridad Política desde abril de 2012 (cuando sucedió al general de brigada Nasr al-Ali) hasta el 2 de diciembre de 2018. Jefe de la Dirección de Seguridad Política desde el 3 de diciembre de 2018. Director de la Dirección General de Inteligencia desde 2019. Responsable de la tortura de opositores detenidos.	24.7.2012
203.	George HASWANI (alias Heswani; Hasawani; Al Hasawani)	Dirección: provincia de Damasco, Yabrud, Al Jalaa St, Siria Información complementaria: HESCO Engineering and Construction Company Ltd está registrada en la misma dirección en Londres que la empresa británica Savero Ltd. Sexo: masculino	Destacado hombre de negocios que opera en Siria, con intereses o actividades en los sectores de la ingeniería, la construcción, el gas y el petróleo. Tiene intereses o ejerce una influencia significativa en una serie de empresas y entidades en Siria, en particular HESCO Engineering and Construction Company, una importante empresa de ingeniería y construcción.	7.3.2015
204.	Emad HAMSHO (alias Imad Hmisho; Hamchu; Hamcho; Hamisho; Hmeisho; Hemasho, حميشو) (حمشو عماد)	Dirección: Hamsho Building 31, Baghdad Street, Damasco, Siria Sexo: masculino	Ocupa un puesto de alto ejecutivo en Hamsho Trading. Dado el alto cargo que ocupa en Hamsho Trading, filial de Hamsho International, incluida en la lista del Consejo, brinda apoyo al régimen sirio. También se le asocia con una entidad incluida en la lista, Hamsho International. Es además vicepresidente del Consejo Sirio del Hierro y del Acero, junto con empresarios del régimen incluidos en la lista, como Ayman Jabir. Entre los activos de Hamsho se incluye Syrian Metal Industries, una planta siderúrgica fuera de Damasco, a la que Hamsho ha suministrado chatarra saqueada por milicias progubernamentales durante la guerra. Es además socio del presidente Bashar al-Assad.	7.3.2015

	Nombre	Información de identificación	Motivos	Fecha de inclusión
245.	Muhammad Yousef HASOURI (alias Mohammad Yousef Hasouri; Mohammed Yousef Hasouri) (محمد يوسف حاصوري)	Grado: general de brigada Sexo: masculino	El general de brigada Muhammad Hasouri es un alto mando de la Fuerza Aérea siria y ocupa su puesto desde después de mayo de 2011. Ocupó el cargo de comandante en jefe de la 50.ª Brigada de la Fuerza Aérea y de comandante adjunto de la base aérea de Shayrat. El general de brigada Muhammad Hasouri realiza su actividad en el sector de la proliferación de armas químicas y participó en la masacre química de Khan Sheikhoun del 4 de abril de 2017. En su condición de alto mando militar, es responsable de la represión violenta de la población civil en Siria.	18.7.2017
247.	Jayyiz Rayyan AL-MUSA (alias Jaz Sawada al-Hammoud al-Mousa; Jayez al-Hammoud al-Moussa) (جاييز ريان الموسى)	Fecha de nacimiento: 1954 Lugar de nacimiento: Hama, Siria Grado: general de división Sexo: masculino	Exgobernador de Hasaka, nombrado por el Presidente Bashar al-Assad; asociado con el Presidente Bashar al-Assad. Ostenta el rango de general de división, es un alto mando y antiguo jefe de Estado Mayor de la Fuerza Aérea de Siria. En su condición de alto mando de la Fuerza Aérea siria, es responsable de la represión violenta de la población civil en Siria, también mediante ataques con armas químicas por parte del régimen sirio durante su mandato como jefe de Estado Mayor de la Fuerza Aérea siria, tal como se indica en el informe del mecanismo conjunto de investigación creado por las Naciones Unidas.	18.7.2017
271.	Khaled AL-ZUBAIDI alias (Mohammed) Khaled/Khalid (Bassam) (al-) Zubaidi/Zubedi (خالد الزبيدي)	Nacionalidad: siria Cargo: copropietario de Zubaidi y Qalei LLC; director de Agar Investment Company; director general de Al Zubaidi Company y Al Zubaidi & Al Tawee Contracting Company; director y propietario de Zubaidi Development Company; copropietario de Enjaz Investment Company Sexo: masculino	Destacado empresario que opera en Siria, con importantes inversiones en el sector de la construcción, incluida una participación financiera del 50 % en Zubaidi and Qalei LLC, que construye el centro turístico de lujo Grand Town y al que el régimen ha concedido un acuerdo de 45 años a cambio del 19-21 % de sus ingresos. Khaled al-Zubaidi se beneficia del régimen sirio y/o lo apoya a través de sus actividades empresariales, en particular a través de su participación financiera en la construcción de Grand Town. Khaled Zubaidi firmó un patrocinio (por valor de 350 000 USD) con un club de fútbol sirio, el Wihda FC, a través de una de sus empresas, la Hijaz Company. Miembro de la Federación de Cámaras de Turismo de Siria desde 2019.	21.1.2019

	Nombre	Información de identificación	Motivos	Fecha de inclusión
283.	Mohammed Nazer JAMAL EDDIN (alias Nazir Ahmad, Mohammed Jamal Eddine; Jamal Aldiyn) (محمد ناذر جمال الدين)	Fecha de nacimiento: 2.1.1962 Lugar de nacimiento: Damasco, Siria Nacionalidad: siria Número de pasaporte: N.º 011612445, n.º de expedición: 002-17-L022286 (lugar de expedición: República Árabe Siria) Número de documento de identidad: 010-30208342 (lugar de expedición: República Árabe Siria) Cargo: cofundador y accionista mayoritario de Apex Development and Projects LLC y fundador de A'ayan Company for Projects and Equipment Sexo: masculino	Influyente hombre de negocios que opera en Siria, con importantes inversiones en el sector de la construcción, incluida una participación financiera del 90 % en Apex Development and Projects LLC, empresa que ha participado en la constitución de una empresa conjunta por valor de 34,8 millones de dólares estadounidenses para la construcción de Marota City, un complejo comercial y residencial de lujo respaldado por el régimen. A través de su participación en la construcción de Marota City, Mohammed Nazer Jamal Eddin se beneficia del régimen sirio y/o lo apoya. En mayo de 2019, Jamal Eddin creó "Trillium Private JSC", una empresa de 15 millones de libras sirias (SYP) dedicada al comercio de materiales de construcción y productos eléctricos.	21.1.2019
284.	Mazin Al-TARAZI (alias التززي مازن; Mazen al-Tarazi) (مازن التززي)	Fecha de nacimiento: septiembre de 1962 Nacionalidad: siria Cargo: empresario Sexo: masculino	Destacado empresario que opera en Siria, con importantes inversiones en los sectores de la construcción y la aviación. A través de sus inversiones y actividades, Mazin al-Tarazi se beneficia del régimen sirio y/o lo apoya. En particular, Mazin al-Tarazi acordó con Damascus Cham Holdings una inversión de 320 millones USD en la construcción de Marota City, un complejo comercial y residencial de lujo respaldado por el régimen. También se le ha concedido una licencia de explotación de una compañía aérea privada en Siria. En septiembre de 2019 creó "al-Dana Group Investments LLC", una empresa de 25 millones de libras sirias (SYP) dedicada a la exportación e importación y a la inversión en instalaciones turísticas y complejos comerciales.	21.1.2019
285.	Samer FOZ (alias Samir Foz / Fawz; Samer Zuhair Foz; Samer Foz bin Zuhair) (سامر فوز)	Fecha de nacimiento: 20 de mayo de 1973 Lugar de nacimiento: Homs, Siria / Latakia, Siria Nacionalidades: siria y turca	Destacado empresario que opera en Siria, con intereses y actividades en diversos sectores de la economía de Siria. Samer Foz proporciona al régimen apoyo, entre otros financiero, que incluye la financiación de las fuerzas militares de seguridad y protección en Siria y la intermediación en transacciones de cereales. Asimismo se beneficia financieramente de poder acceder a oportunidades comerciales a través del comercio de trigo y proyectos de reconstrucción que son resultado de sus vínculos con el régimen.	21.1.2019

	Nombre	Información de identificación	Motivos	Fecha de inclusión
		Número de pasaporte turco: U 09471711 (lugar de expedición: Turquía; fecha de caducidad: 21.7.2024) Número nacional sirio: 06010274705 Dirección: Platinum Tower, office no. 2405, Jumeirah Lake Towers, Dubái, Emiratos Árabes Unidos Sexo: masculino	Samer Foz abrió una fábrica de refinado de azúcar (Samer Foz Factory) en 2021, como apoyo al objetivo del régimen sirio de aumentar la producción de azúcar en todo el país.	
287.	Hussam AL-QATARJI (alias Hussam/Hossam Ahmed/ Mohammed/Muhammad al-Katerji) (حسام القطرجي)	Fecha de nacimiento: 1982 Lugar de nacimiento: Raqa, Siria Nacionalidad: siria Cargo: consejero delegado de Katerji Group (también conocida como Al Qatarji, Al-Qatarji Company / Qatirji Company / Khatirji Group / Katerji International Group) Sexo: masculino	Destacado empresario que opera en Siria y diputado al Parlamento de Siria. Al-Qatarji apoya el régimen sirio y se beneficia de él al facilitar, sacando provecho, transacciones comerciales con el régimen relacionadas con el petróleo y el trigo. Hussam Al-Qatarji, con su familia, ha obtenido una licencia para crear un nuevo banco, el Banco Nacional Islámico. También han adquirido una nueva fábrica de cemento del Gobierno, a través de una de sus empresas, la NABD Contracts and Construction. También han expandido sus actividades hacia el sector turístico, creando Arman Hotel and Tourist Management LLC. También subscribieron una empresa conjunta con el ministerio de Turismo, la Bere Aleppo Private JSC. Hussam Al-Qatarji y su familia también dirigen una milicia en Alepo. En octubre de 2021, la BS Company for Oil Services de Qatirji firmó un acuerdo con el régimen para suministrar combustible a las gasolineras en las zonas tomadas por el régimen.	21.1.2019
290.	Waseem AL-KATTAN (وسيم القطان) (alias Waseem, Wasseem, Wassim, Wasim; Anouar; al-Kattan, al-Katan, al-Qattan, al-Qatan; (وسيم قطان, وسيم أنوار القطان)	Fecha de nacimiento: 4.3.1976 Nacionalidad: siria Cargo: presidente de la Cámara de Comercio de la provincia rural de Damasco Familiares/personas o entidades asociadas o socios/vínculos:	Destacado empresario que opera en Siria y apoya el régimen y se beneficia de él. Propietario de múltiples empresas y holdings con intereses y actividades en diversos sectores económicos, como los bienes inmuebles, la hostelería de lujo y los centros comerciales. Waseem al-Kattan se convirtió rápidamente en un destacado empresario al gravar con impuestos los bienes introducidos de contrabando en Guta oriental cuando la zona estaba sitiada; actualmente está implicado en formas agresivas de clientelismo en beneficio del régimen. Waseem al-Kattan se beneficia económicamente de un acceso preferente a las licitaciones públicas, así como de licencias y contratos adjudicados por organismos públicos como resultado de sus estrechos vínculos con el régimen.	17.2.2020

	Nombre	Información de identificación	Motivos	Fecha de inclusión
		Larosa Furniture, mobiliario; Jasmine Fields Company Ltd.; Muruj Cham (Murooj al-Cham) (grupo de inversión y turismo); Adam and Investment LLC; Universal Market Company LLC; tesorero de la Federación de Cámaras de Comercio de Siria Sexo: masculino	En 2020, Al-Kattan fue elegido miembro de la Cámara de Comercio de Damasco. En noviembre de 2021, Al-Kattan fue nombrado secretario de la Federación de Cámaras de Comercio de Siria por el Gobierno sirio, a pesar de haber perdido las elecciones.	
294.	Khodr Ali TAHER (alias خضر علي طاهر)	Fecha de nacimiento: 1976 Nacionalidad: siria Cargo: director y propietario de Ella Media Services; socio fundador de Castle Security and Protection y de Jasmine Contracting Company; presidente y socio fundador de Syrian Hotel Management Company; administrador y propietario de Ematel Familiares/personas o entidades asociadas o socios/vínculos: Citadel for Protection; Servicios de vigilancia y seguridad (Castle Security and Protection); Ematel LLC (Ematel Communications); Syrian Hotel Management Company; Jasmine Contracting Company Sexo: masculino	Destacado empresario que opera en diversos sectores de la economía siria, entre ellos la seguridad privada, la venta al por menor de teléfonos móviles, la gestión hotelera, los servicios publicitarios y la transferencia de dinero a nivel nacional y las bebidas alcohólicas y no alcohólicas. Apoya el régimen sirio y se beneficia de este participando en sus actividades empresariales y en actividades especulativas y de contrabando. Khodr Ali Taher es propietario de varias empresas y ha fundado conjuntamente otras. Su participación en negocios con el régimen incluye una empresa conjunta con la Compañía de Transporte y Turismo de Siria, empresa en la que el Ministerio de Turismo posee una participación de dos tercios.	17.2.2020».

3) En la sección B (Entidades), el siguiente texto sustituye a las entradas correspondientes de la lista:

	Nombre	Información de identificación	Motivos	Fecha de inclusión
«1.	Bena Properties	Edificio Cham Holding Carretera de Daraa Ashrafiyat Sahnaya Rif Dimashq – Siria, P. O. Box 9525	Controlada por Rami Makhlouf. Es la principal empresa inmobiliaria de Siria y el segmento de inversión de Cham Holding; facilita financiación al régimen sirio.	23.6.2011
2.	al-Mashreq Investment Fund (AMIF) (alias Sunduq al-Mashrek al-Istithmari)	P.O. Box 108, Damasco (Siria) Tel.: +963 112110059 / 963 112110043 Fax: +963 933333149	Controlada por Rami Makhlouf; facilita financiación al régimen sirio.	23.6.2011
18.	Syriatel	Syriatel Mobile Telecom Building, Amman Road Daraa Highway, Ashrafiyat Sahnaya Area, Damasco, Siria, P.O. Box 2900 Tel.: +963 11 61 26 270 Fax: +963 11 23 73 97 19 Dirección de correo electrónico: info@syriatel.com.sy Sitio internet: http://syriatel.sy/	Presta apoyo financiero al régimen sirio: a través de su contrato de licencia paga el 50 % o más de sus beneficios al gobierno.	23.9.2011
24.	Mechanical Construction Factory (MCF)	P.O. Box 35202, Industrial Zone, Al-Qadam Road, Damasco, Siria Tel.: +963 011 5810719; +963 11 4474579; +963 11 5810718; +963 11 5810719 Dirección de correo electrónico: info@metallic-sy.com y shaamco@mail.sy	Sociedad ficticia utilizada para la compra de equipo sensible para el CERS.	1.12.2011
25.	Syronics – Syrian Arab Co. for Electronic Industries	Kaboon Street, P.O. Box 5966, Damasco, Siria Tel.: +963 11 5111352 Fax: +963 11 5110117 Dirección de correo electrónico: info@syronics.com.sy	Sociedad ficticia utilizada para la compra de equipo sensible para el CERS.	1.12.2011

	Nombre	Información de identificación	Motivos	Fecha de inclusión
26.	Handasieh – Organization for Engineering Industries	P.O. Box 5966, Abou Bakr Al-Seddeq St., Damasco, Siria y P.O. Box 2849, Al-Moutanabi Street, Damasco, Siria y P.O. Box 21120, Baramkeh, Damasco, Siria Tel.: + 963 11 2121824; +963 11 2121825; +963 11 2131307 Dirección de correo electrónico: g.o.eng.ind@net.sy	Sociedad ficticia utilizada para la compra de equipo sensible para el CERS.	1.12.2011
34.	Syrian Lebanese Commercial Bank	Syrian Lebanese Commercial Bank Building, 6th Floor, Makdessi Street, Hamra, P.O. Box 11-8701, Beirut, Líbano Sucursal de Hamra: Hamra Street, Darwish and Fakhro Building, P.O. Box 113-5127/11-8701, Beirut, Líbano Sucursal de Mar Elias: Mar Elias Street, Fakhani Building, P.O. Box 145 796, Beirut, Líbano Tel.: +961 1741666 Fax: +961 1738214 Sitio internet: www.slcb.com.lb	Filial del Commercial Bank of Syria, ya incluido en la lista. Proporciona apoyo financiero al régimen sirio.	23.1.2012
38.	Central Bank of Syria	Sabah Bahrat Square, Damasco, Siria Dirección postal: Altjreda al Maghrebeh Square, Damasco, Siria, P.O. Box: 2254 Tel: +961 011 – 9985 Dirección de correo electrónico: info@cb.gov.sy/ Sitio internet: https://www.cb.gov.sy/	Proporciona apoyo financiero al régimen sirio.	27.2.2012

	Nombre	Información de identificación	Motivos	Fecha de inclusión
56.	The Baniyas Refinery Company (alias Baniyas o Banyas)	Baniyas Refinery Building, 26 Latkia Main Road, Tartous, P.O. Box 26, Siria 352, Tripoli Street, PO Box 352, Homs	Filial de la General Corporation for Refining and Distribution of Petroleum Products (GCRDPP), que es un departamento del Ministerio de Petróleo y de Recursos Minerales. Como tal, brinda apoyo financiero al régimen sirio.	23.7.2014
57.	The Homs Refinery Company (alias Hims, General Company for Homs Refinery)	General Company for Homs Refinery Building, 352 Tripoli Street, Homs, P.O. Box 352, Siria Tel.: 963-3125-16401 Fax: 963-3124-70101 Dirección de correo electrónico: homs-refine@mail.sy	Filial de la General Corporation for Refining and Distribution of Petroleum Products (GCRDPP), que es un departamento del Ministerio de Petróleo y de Recursos Minerales. Como tal, brinda apoyo financiero al régimen sirio.	23.7.2014
67.	Hamsho Trading (alias Hamsho Group; Hmisho Trading Group; Hmisho Economic Group)	Hamsho Building 31, Baghdad Street, Damasco, Siria Hamsho group, provincia rural de Damasco – northern road-ring, Hamsho for trading and constructions Dirección de correo electrónico: info@hamsho-group.com Tel.: 00963 (11) 3227530	Filial de Hamsho Internacional, que ha sido incluida en la lista por el Consejo. Como tal, Hamsho Trading está asociada a la entidad incluida en la lista Hamsho International. Brinda apoyo al régimen sirio mediante sus filiales y, en particular, a través de Syria Steel. A través de sus filiales está asociada a grupos como las milicias Shabiha, favorables al régimen sirio.	7.3.2015
77.	Al Qatarji Company (alias Qatarji International Group; Al-Sham y Al-Darwish Company; Qatirji/Khatirji/Katarji/Katerji Group) (مجموعة/شركة قاطرجي)	Tipo de entidad: empresa privada Sector empresarial: importación y exportación; transportes por camión; suministro de petróleo y de materias primas Nombre del director/de la dirección: Hussam al-Qatarji, consejero delegado (incluido en la lista por el Consejo) Beneficiario efectivo: Hussam al-Qatarji (incluido en la lista por el Consejo) Domicilio social: Mazzah, Damasco (Siria) Familiares/personas o entidades asociadas o socios/vínculos: Arvada/Arfada Petroleum Company JSC	Empresa importante que opera en diversos sectores de la economía siria. Al Qatarji Company —cuyo consejo de administración está presidido por una persona incluida en la lista, Hussam al-Qatarji, que es miembro de la Asamblea Popular Siria— apoya al régimen sirio y se beneficia de él al facilitar el comercio de combustible, armas y municiones entre el régimen y diversos agentes, incluido el EIIL (Daesh), con el pretexto de importar y exportar productos alimentarios, al apoyar a las milicias que luchan junto al régimen y al aprovechar sus vínculos con el régimen para ampliar su actividad comercial.	17.2.2020

	Nombre	Información de identificación	Motivos	Fecha de inclusión
78.	Damascus Cham Holding Company (alias Damascus Cham Private Joint Stock Company) (القابضة الشام دمشق)	Tipo de entidad: sociedad de Derecho privado y propiedad pública Sector empresarial: promoción inmobiliaria Nombre del director/de la dirección: Adel Anwar AL-Olabi, presidente del consejo de administración y gobernador de Damasco (incluido en la lista por el Consejo) Beneficiario efectivo: provincia de Damasco Familiares/personas o entidades asociadas o socios/vínculos: Rami Makhlouf (incluido en la lista por el Consejo); Samer Foz (incluido en la lista por el Consejo); Mazen Tarazi (incluido en la lista por el Consejo); Talas Group, propiedad del empresario Anas Talas (incluido en la lista por el Consejo); Khaled al-Zubaidi (incluido en la lista por el Consejo)	La sociedad Damascus Cham Holding Company fue creada por el régimen como rama de inversión de la provincia de Damasco para gestionar las propiedades de la provincia de Damasco y ejecutar el proyecto Marota City, un proyecto inmobiliario de lujo establecido en terrenos expropiados con arreglo en particular al Decreto n.º 66 y la Ley n.º 10. Al gestionar la realización de Marota City, Damascus Cham Holding (cuyo presidente es el gobernador de Damasco) presta apoyo al régimen sirio, del que se beneficia, y aporta beneficios a empresarios estrechamente vinculados con el régimen que han alcanzado acuerdos lucrativos con esta entidad a través de asociaciones público-privadas.	17.2.2020».

ISSN 1977-0685 (edición electrónica)
ISSN 1725-2512 (edición papel)